



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 43/2022**

**FECHA:** 19 de julio de 2022

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/as**

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, la Sra. Interventora Acctal. Doña Inmaculada Moraleda Gisbert y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y doce minutos del día diecinueve de julio de dos mil veintidós, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

### **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

#### **Vicesecretaría**

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 41/2022, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADAS EL DÍA 12 DE JULIO.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

#### **Alcaldía**

#### **2. LIBRAMIENTO, A LA ALCALDÍA, DE FONDOS "A JUSTIFICAR".**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan, informando que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se comunica que no existen pagos pendientes "a justificar" por el mismo concepto.

Son aplicables la base 21<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es el alcalde y, por su delegación de 18 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.-** Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de “a justificar”, las cantidades que figuran en la relación final, ya que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se informa que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

**Segundo.-** Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

Relación final

<u>Partidas</u>	<u>Destino</u>	<u>Euros</u>
11 – 912.231.00	Gastos por desplazamientos miembros de la Corporación	900,00.-

**ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

**Economía y Hacienda**

**3. SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO 2020-2021 PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DIVIDIDO EN 11 LOTES: LOTES 1 A 10, EXCEPTO LOTE 3, RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES Y ARITMÉTICOS EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31/08/2021, DE APROBACIÓN DE MAYOR GASTO 2021-2022”, EHCS2022000004.**

Se da cuenta del expediente a que hace referencia el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas jurídicas aplicables figuran resumidos a continuación.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2020, se adoptó el Acuerdo de adjudicación de los lotes 1 a 5 y 7 a 10, del contrato relativo al procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratación de “Suscripción de pólizas de Seguro 2020-2021 para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante dividido en 11 lotes”. Asimismo, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de junio de 2020, se adjudicó el Lote 6.

Dichos acuerdos disponían un gasto de 1.011.881,35 euros, para los dos años de duración del contrato, de los Lotes 1 a 5 y 7 a 10, excepto lote 3, y un gasto el Lote 6, de 63.912,92 euros, con la siguiente distribución:

	<b>TOTAL</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
LOTE 1 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL	307.835,00	102.611,67	153.917,50	51.305,83
LOTE 2 DAÑOS MATERIALES	299.800,00	99.933,33	149.900,00	49.966,67
LOTE 4 FLOTA AUTOMÓVILES Y EMBARCACIONES	277.840,00	92.613,33	138.920,00	46.306,67
LOTE 5 RESPONSABILIDAD AUTORIDADES Y PERSONAL	34.134,00	11.378,00	17.067,00	5.689,00
LOTE 7 ACCIDENTES PROTECCIÓN CIVIL/OCIO TIEMPO LIBRE/JÓVENES SOLIDARIOS	12.500,47	4.166,82	6.250,24	2.083,41
LOTE 8 ACCIDENTES COLECTIVO ALUMNOS ESCUELA TAURINA	7.775,88	2.591,96	3.887,94	1.295,98
LOTE 9 ACCIDENTES USUARIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS(*)	31.996,00	10.665,33	15.998,00	5.332,67
LOTE 10 OBRAS CENTROS EXPOSITIVOS Y MACA(*)	40.000,00	13.333,33	20.000,00	6.666,67
<b>TOTAL APLICACIÓN 21-920-224</b>	<b>1.011.881,35</b>	<b>337.293,77</b>	<b>505.940,68</b>	<b>168.646,90</b>

	<b>TOTAL</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
LOTE 6 RECLAMACIÓN DAÑOS/DEFENSA JURÍDICA PENAL	63.912,92	13.315,19	31.956,46	18.641,27

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, en su cláusula 16ª, establece que “El plazo de duración del contrato de seguro objeto de la presente adjudicación será de dos años, a contar desde las 00:00 horas del 01 de enero de 2020 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2021, salvo que el contrato se formalice con fecha posterior, en cuyo caso la duración del contrato comenzará a contar desde la fecha de formalización”.

La distribución anterior se consignó teniendo en cuenta que el acuerdo de adjudicación se adoptaba con fecha 6 de marzo de 2020 y observando los plazos administrativos pertinentes, se preveía la firma del contrato con efectos 1 de mayo de 2020.

Como consecuencia de lo previsto en el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su Disposición Adicional Tercera, por la que se suspenden los plazos administrativos, la formalización del contrato se produjo con efectos 1 de junio de 2020, un mes después de lo previsto, por lo que se procedió a regularizar el gasto anual con la siguiente distribución:

	<b>TOTAL</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
LOTE 1 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL	307.835,00	89.785,21	153.917,50	64.132,29
LOTE 2 DAÑOS MATERIALES	299.800,00	87.441,67	149.900,00	62.458,33
LOTE 4 FLOTA AUTOMÓVILES Y EMBARCACIONES	277.840,00	81.036,67	138.920,00	57.883,33
LOTE 5 RESPONSABILIDAD AUTORIDADES Y PERSONAL	34.134,00	9.955,75	17.067,00	7.111,25
LOTE 7 ACCIDENTES PROTECCIÓN CIVIL/OCIO TIEMPO LIBRE/JÓVENES SOLIDARIOS	12.500,47	3.645,97	6.250,24	2.604,26
LOTE 8 ACCIDENTES COLECTIVO ALUMNOS ESCUELA TAURINA	7.775,88	2.267,97	3.887,94	1.619,97
LOTE 9 ACCIDENTES USUARIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS(*)	31.996,00	9.332,17	15.998,00	6.665,83
LOTE 10 OBRAS CENTROS EXPOSITIVOS Y MACA(*)	40.000,00	11.666,67	20.000,00	8.333,33
	<b>1.011.881,35</b>	<b>295.132,08</b>	<b>505.940,68</b>	<b>210.808,59</b>

Sin embargo, el contrato del Lote 6, se formalizó con efectos 1 de agosto de 2020, conteniendo el acuerdo de adjudicación la distribución de anualidades correspondiente a esa fecha, por lo que no fue necesaria su redistribución:

	<b>TOTAL</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
LOTE 6 RECLAMACIÓN DAÑOS/DEFENSA JURÍDICA PENAL	63.912,92	13.315,19	31.956,46	18.641,27

Asimismo, con fecha 24 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó aumentar el importe del contrato del Lote 4, Flota de automóviles y seguro de embarcaciones, resultando como sigue:

	<b>TOTAL</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
LOTE 4 FLOTA AUTOMÓVILES Y EMBARCACIONES	277.840,00	81.036,67	138.920,00	57.883,33
LOTE 4 FLOTA AUTOMÓVILES Y EMBARCACIONES: MAYOR GASTO	19.400,00	5.658,33	9.700,00	4.041,67
<b>TOTAL LOTE 4: FLOTA AUTOMÓVILES Y EMBARCACIONES</b>	<b>297.240,00</b>	<b>86.695,00</b>	<b>148.620,00</b>	<b>61.925,00</b>

Por lo que el gasto total autorizado y dispuesto, distribuido por anualidades Lotes 1 a 10, excepto lote 3, se detalla a continuación:

	<b>TOTAL</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
LOTE 1 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL	307.835,00	89.785,21	153.917,50	64.132,29
LOTE 2 DAÑOS MATERIALES	299.800,00	87.441,67	149.900,00	62.458,33
LOTE 4 FLOTA AUTOMÓVILES Y EMBARCACIONES	297.240,00	86.695,00	148.620,00	61.925,00
LOTE 5 RESPONSABILIDAD AUTORIDADES Y PERSONAL	34.134,00	9.955,75	17.067,00	7.111,25
LOTE 6 RECLAMACIÓN DAÑOS/DEFENSA JURÍDICA PENAL	63.912,92	13.315,19	31.956,46	18.641,27
LOTE 7 ACCIDENTES PROTECCIÓN CIVIL/OCIO TIEMPO LIBRE/JÓVENES SOLIDARIOS	12.500,47	3.645,97	6.250,24	2.604,26
LOTE 8 ACCIDENTES COLECTIVO ALUMNOS ESCUELA TAURINA	7.775,88	2.267,97	3.887,94	1.619,97
LOTE 9 ACCIDENTES USUARIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS(*)	31.996,00	9.332,17	15.998,00	6.665,83
LOTE 10 OBRAS CENTROS EXPOSITIVOS Y MACA(*)	40.000,00	11.666,67	20.000,00	8.333,33
<b>TOTAL APLICACIÓN 21-920-224</b>	<b>1.095.194,27</b>	<b>314.105,60</b>	<b>547.597,14</b>	<b>233.491,53</b>

En fecha 31 de agosto de 2021 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local relativo a la aprobación de un mayor gasto para la contratación de la “Suscripción de pólizas de seguro 2020-2021 para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante dividido en 11 lotes: lotes 1 a 10, excepto Lote 3”, motivada en la modificación legal del tipo de gravamen del Impuesto sobre las Primas de Seguros, que pasó del 6% al 8% con efectos 1 de enero de 2021.

Como consecuencia, los importes consignados en la contratación al tipo impositivo del 6% fueron incrementados por el importe de la diferencia hasta alcanzar el 8%, produciéndose por tanto, un aumento del gasto correspondiente a un 2% sobre el importe de la base del impuesto, para el periodo 1 enero 2021 **hasta el 31 de mayo de 2022**.

El Lote 3: Seguro de accidentes colectivos personal Ayuntamiento, no sufrió dicha modificación al estar exento del Impuesto sobre las Primas de Seguro, por tratarse de coberturas propias de pólizas de vida, y componente actuarial.

Como consecuencia de lo anterior se autorizaron y dispusieron las siguientes cantidades, distribuidas por anualidades:

	PRIMA NETA ANUAL	AD 2021	AD 2022	TOTAL AUMENTO
LOTE 1 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL	145.000,00	2.900,00	1.208,33	4.108,33
LOTE 2 DAÑOS MATERIALES	108.596,52	2.171,93	904,97	3.076,90
LOTE 4 FLOTA AUTOMÓVILES Y EMBARCACIONES/MAYOR GASTO JGL	135.862,36	2.717,25	1.132,19	3.849,44
LOTE 5 RESPONSABILIDAD AUTORIDADES Y PERSONAL	16.078,19	321,56	133,98	455,54
LOTE 6 DEFENSA JURÍDICA	30.105,00	602,10	<b>250,88</b>	852,98
LOTE 7 ACCIDENTES PROTECCIÓN CIVIL/OCIO TIEMPO LIBRE/JÓVENES SOLIDARIOS	5.866,74	117,33	48,89	166,22
LOTE 8 ACCIDENTES COLECTIVO ALUMNOS ESCUELA TAURINA	3.662,04	73,24	30,52	103,76
LOTE 9 ACCIDENTES USUARIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS(*)	15.998,00	319,96	133,32	453,28
LOTE 10 OBRAS CENTROS EXPOSITIVOS Y MACA(*)	20.000,00	400,00	166,67	566,67
IMPORTE TOTAL (INCREMENTO IPS 2%)		<b>9.623,37</b>	<b>4.009,75</b>	<b>13.633,12</b>

Sin embargo, a la hora de realizar los cálculos no se tuvo en cuenta que el Lote 6 “Póliza del seguro de reclamación de daños y defensa jurídica” no vence el 31 de mayo de 2022, sino el 31 de julio de 2022, ya que se formalizó con posterioridad al resto de lotes, como se ha manifestado anteriormente. De modo que se produjo un error de cálculo en la cantidad a autorizar y comprometer del Lote 6 para 2022, considerándose la cantidad necesaria para 5 meses en lugar de para 7 meses.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a

*instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, se procede a rectificar dicho error, de forma que:*

Donde dice:

	PRIMA NETA ANUAL	AD 2021	AD 2022	TOTAL AUMENTO
LOTE 6 DEFENSA JURÍDICA	30.105,00	602,10	250,88	852,98

Debe decir:

	PRIMA NETA ANUAL	AD 2021	AD 2022	TOTAL AUMENTO
LOTE 6 DEFENSA JURÍDICA	30.105,00	602,10	351,23	953,33

Como consecuencia de dicha corrección, debe autorizarse y comprometerse un gasto por importe de 100,35 € con cargo a la aplicación presupuestaria 21-920-224 “*Primas de seguros Servicio Centralizado*” del presente ejercicio 2022, correspondiente a la diferencia (351,23-250,88=100,35).

Obra en el expediente informe de la Jefa de Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico en el que se motiva la procedencia de la rectificación de errores.

El expediente ha sido informado por la Intervención municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para lo cual consta en el expediente el documento de retención de crédito.

El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Rectificar el error aritmético del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 31 de agosto de 2021 en lo relativo al mayor gasto aprobado para el Lote 6 “Póliza de seguro de reclamación de daños y defensa jurídica” en los siguientes términos:

Donde dice:

	PRIMA NETA ANUAL	AD 2021	AD 2022	TOTAL AUMENTO
LOTE 6 DEFENSA JURÍDICA	30.105,00	602,10	250,88	852,98

Debe decir:

	PRIMA NETA ANUAL	AD 2021	AD 2022	TOTAL AUMENTO
LOTE 6 DEFENSA JURÍDICA	30.105,00	602,10	351,23	953,33

**Segundo.** Aumentar el importe del contrato de “Suscripción de pólizas de seguro 2020-2021 para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante: Lote 6” en 100,35 euros, para la anualidad de 2022, quedando con la siguiente distribución:

	TOTAL	2020	2021	2022
LOTE 6 RECLAMACIÓN DAÑOS/DEFENSA JURÍDICA PENAL	64.866,25	13.315,19	32.558,56	18.992,50

**Tercero.** Autorizar y disponer un gasto por importe total de 100,35 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-920-224 “*Primas de seguros Servicio Centralizado*” del presente ejercicio 2022, a favor de la adjudicataria SegurCaixa Adeslas con CIF n.º A28011864.

**Cuarto.** Notificar el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, así como a Willis Iberia, correduría de seguros y reaseguros, S.A., con indicación de los recursos que procedan, y comunicar la misma al Servicio de Contratación Municipal, así como a la Intervención General Municipal.

### **Intervención**

#### **4. APROBACIÓN DE VARIAS JUSTIFICACIONES DE GASTOS, POR LAS CANTIDADES CUYOS MANDAMIENTOS DE PAGO FUERON EXPEDIDOS CON EL CARÁCTER DE “A JUSTIFICAR”.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2022 se emitió mandamiento de pago a justificar a favor del Istmo. Sr. Alcalde por importe de 700,00€ para hacer efectivos desplazamientos miembros de la Corporación.

La cuenta ha sido rendida el 05 de julio de 2022 con el siguiente resumen:

<b>Líquido emitido</b>	<b>700,00</b>
Importe bruto de los justificantes	656,63
Retenido	0,00
Importe líquido de los justificantes	656,63
Importe reintegrado	43,37
<b>Líquido justificado</b>	<b>700,00</b>
<b>Saldo</b>	<b>0,00</b>

En el expediente obran los siguientes documentos:

- La cuenta justificativa.
- Los justificantes de pago y el reintegro, en su caso.
- El Informe de la Intervención Municipal.

Son aplicables al respecto los artículos 190 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de las Haciendas Locales, y 69 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el Alcalde y, por su delegación de 17 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aprobar los justificantes por un importe bruto de 656,63€.

**Segundo.** Aprobar la cuenta justificativa.

**Tercero.** Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

## Contratación

### 5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CONVOCADO CON EL FIN DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DERIVADAS DE MEDIDAS DE EJECUCIÓN FORZOSA EN SU MODALIDAD DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE VALLADO, LIMPIEZA DE SOLARES Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DE SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE RUINA DE EDIFICIOS". (Expte. 19/22).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2022, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras **"Derivadas de medidas de ejecución forzosa en su modalidad de ejecución subsidiaria de limpieza y vallado de solares y adopción de medidas cautelares de seguridad ante situaciones de ruina de edificios"**, con un plazo de duración de un (1) año, a contar desde la firma del acta de inicio del contrato, o en su defecto desde el día siguiente a la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga de un (1) año, señalando un presupuesto base de licitación de 50.000 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 16 de mayo de 2022 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 18 de mayo de 2022, procedió al acto de apertura de proposiciones del sobre único, presentadas al procedimiento de referencia y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159 y 326 de la LCSP, acordó lo siguiente:

**"Primero.-** Requerir a la mercantil **OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Segundo.-** Clasificar la única proposición presentada y admitida, con el siguiente resultado:

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>
Única	<b>OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L.</b>

**Tercero.-** Requerir al único licitador clasificado, la mercantil **OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada la capacidad para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no queda acreditada con dicha inscripción ni consta en el expediente, y la siguiente:

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal del firmante de la proposición.
- DNI del firmante de la proposición económica.
- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **2.066,10** euros en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
  
- En el supuesto de no autorizar al Ayuntamiento de Alicante (anexo III del PCAP) para que solicite la cesión de información de naturaleza tributaria de las diferentes Administraciones públicas, los siguientes certificados:
  - Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
  - Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.
  - Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Cuarto.-** Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

**Quinto.-** Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L.**, hasta que aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

Se constata por la Mesa, en la reunión celebrada el día 15 de junio de 2022, que la referida mercantil en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse, al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Alfonso Rodríguez Sánchez, de fecha 13 de junio de 2022, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

**En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.**

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L.**, con NIF nº B42707349.”

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** - Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 18 de mayo y 15 de junio de 2022, así como el informe elaborado por el

Arquitecto Técnico Municipal, D. Alfonso Rodríguez Sánchez, de fecha 13 de junio de 2022, de valoración de los medios de solvencia, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.** - Ratificar la valoración y clasificación de la oferta acordada en la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 18 de mayo de 2022, siendo la siguiente:

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>
Única	<b>OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L.</b>

**Tercero.**- Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras de las obras “**Derivadas de medidas de ejecución forzosa en su modalidad de ejecución subsidiaria de limpieza y vallado de solares y adopción de medidas cautelares de seguridad ante situaciones de ruina de edificios**”, con un plazo de duración de un (1) año, a contar desde la firma del acta de inicio del contrato, o en su defecto desde el día siguiente a la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga de un (1) año, a favor de la mercantil **OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L.**, con NIF nº B42707349, por la cantidad de treinta y ocho mil ochocientos sesenta euros (38.860,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de ocho mil ciento sesenta euros con sesenta céntimos (8.160.60 €) , que hacen un total de cuarenta y siete mil veinte euros con sesenta céntimos (47.020,60 €), IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

**Cuarto.**- Disponer un gasto a favor del adjudicatario, por un importe de cuarenta y siete mil veinte euros con sesenta céntimos (47.020,60 €), IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente, donde el Sr. Interventor General Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe (IVA incluido)</b>
2022	31 – 151 - 2279906	<b>47.020,60 €</b>

**Quinto.**- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo

constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

**Sexto.-** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación y los informes, en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CONVOCADO CON EL FIN DE CONTRATAR EL SERVICIO DE DESARROLLO DE VUELO FOTOGAMÉTRICO DIGITAL COLOR Y ORTOFOTO ACTUALIZADA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE". (Expte. 37/22).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2022, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio de **“Desarrollo de vuelo fotogramétrico digital color y ortofoto actualizada del término municipal de Alicante”**, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, a contar desde la firma del acta de inicio del contrato, o en su defecto desde el día siguiente a la formalización del contrato, señalando un presupuesto base de licitación de 77.774,41 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 30 de mayo de 2022 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 01 de junio de 2022, procedió al acto de apertura de proposiciones del sobre electrónico” a continuación, a la apertura del mismo y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	LICITADOR	DEFECTOS
Única	<b>INNOVILAND SOLUTIONS, S.L.</b>	Los anexos II, III, VI y VII del PCAP, aparecen parcialmente encriptados y falta el NIF de la mercantil.

Por la responsable del contrato, D<sup>a</sup>. Leticia Martín Lobo, Directora de la Oficina del Plan General, se propone a la Mesa que dado que hay un único licitador y dada la urgencia en realizar el objeto del contrato por la fecha del año en que nos encontramos, se abra también el sobre de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La Mesa, por unanimidad, acepta dicha propuesta al entender que con ello no se quebranta ninguno de los principios de la contratación ni el secreto de las proposiciones.

Por ello, se procede a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la Mesa a la apertura del sobre electrónico “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de la proposición contenida en el mismo y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	<u>Criterio 2.1.</u> Precio ofertado (IVA incluido)	<u>Criterios 2.2. a</u> <u>2.5</u>	<u>Defectos</u>
Única	<b>INNOVILAND SOLUTIONS, S.L.</b>	<b>58.201,00 €</b>	A valorar por el órgano gestor.	Ninguno.

- Criterio 2.1.: Mejora de las características económicas.
- Criterio 2.2: Experiencia del personal vinculado.
- Criterio 2.3: Otras titulaciones del personal vinculado.
- Criterio 2.4: Mejora del equipo técnico.
- Criterio 2.5: Mejora del plazo de ejecución previsto.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 146, 159 y 326, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acuerda:

**“Primero.-** Requerir a la mercantil **INNOVILAND SOLUTIONS, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Segundo.-** Considerar que la oferta de la mercantil **INNOVILAND SOLUTIONS, S.L.**, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se les requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Tercero.-** Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor y los evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, así como, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello.”

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 15 de junio de 2022, constata que a la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emite informe elaborado por la Directora de la Oficina del Plan General, D<sup>a</sup>. Leticia Martín Lobo, de fecha 9 de junio de 2022, en el que manifiesta que la mercantil **INNOVILAND SOLUTIONS, S.L.**, justifica debidamente la baja ofertada.

Asimismo, obran en el expediente los informes de valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor y los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitidos por la técnico de referencia, con la misma fecha y el informe técnico emitido con fecha 13 de junio de 2022, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

La Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de los informes de referencia, acuerda:

**“Primero.-** Aceptar la justificación de la baja ofertada por la mercantil **INNOVILAND SOLUTIONS, S.L.**, a la vista del informe técnico emitido al afecto.

**Segundo.-** Valorar y clasificar la única proposición presentada y admitida con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	<b>INNOVILAND SOLUTIONS, S.L.</b>	35	55	<b>90</b>

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

**Tercero.-** Requerir al único licitador clasificado, la mercantil **INNOVILAND SOLUTIONS, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no consta en el expediente, y la siguiente:

- DNI de la firmante de la proposición económica.
- El justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **2.405 euros** en la Tesorería Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Cuarto.-** Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **INNOVILAND SOLUTIONS, S.L.**, con N.I.F. nº B66300161, condicionada a que aporte los documentos requeridos en el apartado anterior y que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.”

Se constata por el Servicio de Contratación, que la referida mercantil en el plazo concedido al efecto, ha aportado la documentación requerida y que consta en el expediente la documentación

justificativa de hallarse, al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 01 y 15 junio de 2022, así como los informes elaborados por Directora de la Oficina del Plan General, D<sup>a</sup> Leticia Martín Lobo, de fechas 9 y 13 de junio de 2022, de valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, bajas ofertadas y medios de solvencia, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.-** Ratificar la valoración y clasificación de la oferta acordada en la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 15 de junio de 2022, siendo la siguiente:

<b>Orden</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>Puntuación total</b>
1	<b>INNOVILAND SOLUTIONS, S.L.</b>	35	55	<b>90</b>

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

**Tercero.-** Adjudicar el contrato relativo a la ejecución del servicio de “**Desarrollo de vuelo fotogramétrico digital color y ortofoto actualizada del término municipal de Alicante**”, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, el cuál se reducirá a seis (6) meses, al ser una de las mejoras aceptadas por el contratista, a contar desde la firma del acta de inicio del contrato, a favor de la mercantil **INNOVALAND SOLUTIONS, S.L.**, con NIF nº B66300161, por la cantidad de

cuarenta y ocho mil cien euros (48.100,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de diez mil ciento un euros (10.101,00 €) , que hacen un total de cincuenta y ocho mil doscientos un euros (58.201,00 €), IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, incluyendo las siguientes mejoras, sin coste adicional para el Ayuntamiento:

1. Mejora del equipo técnico: se compromete a adscribir los siguientes medios personales adicionales, a parte del mínimo exigido, para la ejecución de los trabajos:

Ingeniero técnico topografía y graduado en geomática y cartografía (F.J.M.C).

Graduado en Geografía y Máster GIS (G.S.D.).

Licenciada en geografía y Máster en GIS (M.A.G).

Licenciado en Geología (C.A.G.).

Ingeniero Superior en Telecomunicaciones (J.L.T.).

Ingeniero Técnico Industrial (E.T.G.).

2. Mejora del plazo de ejecución previsto:

Reducción a seis (6) meses.

**Cuarto.-** Disponer un gasto a favor del adjudicatario, por un importe de cincuenta y ocho mil doscientos un euros (58.201,00 €), IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente, donde el Sr. Interventor General Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2022	31 – 151 - 22706	<b>58.201,00 €</b>

**Quinto.-** Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

**Sexto.-** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación y los informes, en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del

Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, a la responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS WEB DE INTEGRACIÓN CON LAS APLICACIONES GENESYS DE GESTIÓN DOCUMENTAL, SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES, TRAMITADOR ONLINE Y REGISTRO GENERAL DE ENTRADA Y SALIDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2022, procedió a la apertura del sobre electrónico y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada con el siguiente resultado:

Proposición	LICITADOR	Criterio único: PRECIO OFERTADO (IVA incluido)	DEFECTOS OBSERVADOS
ÚNICA	<b>AUDIFILM CONSULTING, S.L.U.</b>	<b>24.200 €</b>	Ninguno.

En la misma sesión la Mesa de Contratación adoptó los siguientes acuerdos:

***“Primero.- Clasificar a la única proposición presentada y admitida, la mercantil **AUDIFILM CONSULTING, S.L.U.*****

***Segundo.- Requerir a la referida mercantil, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación relacionada a continuación, que no queda acreditada con dicha inscripción ni consta en el expediente, y la siguiente:***

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal del firmante de la proposición.
- DNI del firmante de la proposición económica.

- *Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **1.000** euros en la Tesorería Municipal.*

- *Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

- *Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.*

- *Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.*

*Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.*

**Tercero.-** *Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **AUDIFILM CONSULTING, S.L.U.**, con N.I.F. nº B83998740, condicionada a que aporte la documentación requerida en el apartado anterior.”*

Dentro del plazo indicado de 10 días hábiles, el único licitador clasificado ha presentado ha presentado la documentación requerida, que consta en el expediente.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad, para contratar el **“SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS WEB DE INTEGRACIÓN CON LAS APLICACIONES GENESYS DE GESTIÓN DOCUMENTAL, SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES, TRAMITADOR ONLINE Y REGISTRO GENERAL DE ENTRADA Y SALIDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**.

**Segundo.-** Ratificar la clasificación aprobada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2022.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **AUDIFILM CONSULTING, S.L.U.**, con N.I.F. nº **B83998740**, por la cantidad de **24.200,00 €**, IVA incluido al tipo impositivo del 21% en cuantía de **4.200,00 €**, cuya oferta ha sido identificada como la

económicamente más ventajosa.

**Cuarto.**- Disponer un gasto por importe de **24.200,00 €** (importe total, IVA incluido), a favor de **AUDIFILM CONSULTING, S.L.U.**, con N.I.F. nº **B83998740** , para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 26 920 2200203 del presupuesto municipal vigente.

**Quinto.** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Sexto.** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Séptimo.** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

## **8. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "RESTAURACIÓN DE LA FUENTE DE LEVANTE EN LA PLAZA DE LOS LUCEROS DE ALICANTE". APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL. (EXPTE. 63/20).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2021, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "**RESTAURACIÓN DE LA FUENTE DE LEVANTE EN LA PLAZA DE LOS LUCEROS DE ALICANTE**", a favor de la mercantil **ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, S.L.**, con C.I.F. Nº B12530770, con un plazo de ejecución de seis (6) meses y por importe de 249.635,60 €,

IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 52.423,48 €, que hacen un total de **302.059,08 €**, IVA incluido.

El documento administrativo de formalización del contrato, fue suscrito con fecha 14 de mayo de 2021.

Obra en el expediente el acta de comprobación de replanteo de fecha 16 de junio de 2021, suscrito por D. Jaime M. Giner Martínez, Arquitecto, en calidad de Director Facultativo; D. Manuel Martínez Marhuenda, Ingeniero Agrónomo, Técnico municipal en calidad de Responsable del Contrato y por la representante de la contrata, iniciándose el plazo de ejecución establecido en 6 meses.

Asimismo, consta en el expediente la documentación a continuación relacionada:

*- Acta de recepción formalizada el día 21 de diciembre de 2021.*

*-Certificaciones 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª.*

*-Certificación final-liquidación de las obras, de fecha 12 de enero de 2022, según Resumen de Certificación, por un importe de 30.186,04 €, IVA incluido, a favor de la mercantil **ESTUDIOS MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, S.L.**, suscrito por la representante de la empresa adjudicataria y por la Director Facultativo, D. Jaime M. Giner Martínez, con el conforme de D. Manuel Martínez Marhuenda, como funcionario encargado del seguimiento del contrato, que suscribe dicha certificación con fecha 21 de enero de 2022.*

*- Documento contable RC, por importe de la Certificación final.*

*- Informe de la Dirección Facultativa, justificativo de la Medición, de fecha 12 de enero de 2022.*

*- Acta de Medición general de las obras, de fecha 2 de junio de 2022, suscrita por D. Manuel R. Martínez Marhuenda, funcionario encargado del seguimiento del contrato.*

*El importe de la certificación final es inferior al 10% del importe del precio de adjudicación.*

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 242.4 c) i y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real

Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la certificación final como acreditación de su conformidad con el contenido de la medición general, según consta en el Acta de Medición General de fecha 02 de junio de 2022.

Deberá obrar, igualmente, el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe justificativo de la Medición General de fecha 12 de enero de 2022 suscrito por el Director Facultativo, D. Jaime M. Giner Martínez, como motivación del expediente.

**Segundo.** Aprobar la Certificación Final de las obras, expedida por el responsable del contrato, D. Manuel Martínez Marhuenda, con fecha 21 de enero de 2022, a favor de la mercantil **ESTUDIOS MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN S.L.**, con C.I.F. N° B12530770, relativa a la ejecución de las obras de **“RESTAURACIÓN DE LA FUENTE DE LEVANTE EN LA PLAZA DE LOS LUCEROS DE ALICANTE\_”**, por importe de veinticuatro mil novecientos cuarenta y siete euros con catorce céntimos (24.947,14 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de cinco mil doscientos treinta y ocho euros con noventa céntimos (5.238,90 €), que hacen un total de treinta mil ciento ochenta y seis euros con cuatro céntimos (30.186,04 €), IVA incluido.

**Tercero.** Autorizar y disponer un gasto por importe de treinta mil ciento ochenta y seis euros con cuatro céntimos (30.186,04 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la aplicación presupuestaria n° 33-171-6192021, del Presupuesto Municipal correspondiente.

**Cuarto.** La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

**Quinto.** Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**9. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 49/22.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Se ha remitido por la Concejalía de Educación al Servicio de Contratación, el expediente de referencia, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la jefa del Servicio de Educación y la Técnico de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas, con el Vº Bº de la Concejala de Educación, de fecha 10 de junio de 2022 en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares específico, redactado por la Técnico de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas con el conforme de la jefa del Servicio de Educación, de fecha 10 de junio de 2022, que consta de veintiséis (26) cláusulas .
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores, figurados en la propuesta formulada por la jefa del Servicio de Educación y la Técnico de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas, de fecha 27 de mayo de 2022 .
4. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta de la jefa del Servicio de Educación y la Técnico de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas, de fecha 27 de mayo de 2022, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos. El contrato está incluido en el anexo IV de la LCSP ( el 60% de los criterios son cualitativos).
5. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue,

que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

6. El documento de previa de ejercicios futuros 2023 y 2024.

7. Informe de estabilidad presupuestaria suscrito por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 6 de junio de 2022.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ( TRLRHL ), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio de **“GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR”**, con una duración comprendida desde el día 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2024, salvo que el contrato se formalizase con posterioridad a la fecha prevista

para su inicio, que en su caso comenzará el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año de duración, señalando un presupuesto base de licitación de **DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS ( 202.956,00€ )**, I.V.A. exento, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor, elaborada por la jefa del Servicio de Educación y la Técnico de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas, con el Vº Bº de la Concejala de Educación, de fecha 10 de junio de 2022, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

**Tercero.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

**Cuarto.-** Anunciar la licitación en el perfil de contratante de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Quinto.-** Autorizar un gasto para los años 2023 y 2024 por un importe de **DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS ( 202.956,00€ )**, I.V.A. exento, con cargo a la aplicación nº 65-2316-22609 de los Presupuestos Municipales que rijan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente de la siguiente manera:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe ( I.V.A. Exento )</b>
2023	65 2316 22609	84.603,00 €
2024	65 2316 22609	118.353,00 €
	<b>Total</b>	<b>202.956,00 €</b>

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

**Sexto.-** Designar como responsable del contrato la Técnico de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas D<sup>a</sup>. Guillermina Campos Giménez.

**Séptimo.-** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**10. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL PASEO DE LA EXPLANADA. FASE III (CALLE BILBAO-RAMBLA), DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES, ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UE". APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (Expte. 61/22).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha de junio de 2022 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Urbanismo y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Coordinador de los Servicios Técnicos de Urbanismo, con el visto bueno del Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 10 de junio de 2022, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Arquitecto Municipal, D. Luis Alberto Hernández Calvarro y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Ricardo Castro López, con fecha 25 de abril de 2022, que consta de veinte (20) cláusulas y tres (3) anejos.
3. Informe de criterios para la adjudicación elaborado por el Arquitecto Municipal, D. Luis Alberto Hernández Calvarro y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Ricardo Castro López, con fecha 15 de junio de 2022.
4. Informe de medios para acreditar la solvencia elaborado por el Arquitecto Municipal, D. Luis Alberto Hernández Calvarro y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Ricardo Castro López, con fecha 25 de abril de 2022.
5. Informe del Servicio de Economía y Hacienda relativo a estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de fecha 10 de junio de 2022.
6. Documentos de retención de crédito (RC) del ejercicio corriente y de futuros (2023 y 2024).

7. Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de fecha 20 de mayo de 2022, publicada en el BOE de 23 de mayo de 2022, por la que se conceden las ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

8. “Declaración de ausencia de conflicto de intereses” (DACI) (Administración) de los redactores de los documentos que integran el expediente.

9. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación, y deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

No obstante, al tratarse de inversiones financiadas con modificaciones de crédito aprobadas inicialmente por el pleno del Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el día 27 de abril de 2022, y publicada su aprobación definitiva con fecha 31 de mayo de 2022, en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante. A partir de dicha fecha se puede iniciar la presente licitación, y por lo tanto no es posible cumplir con el porcentaje previsto en el apartado 3 del artículo 174 del TRLRHL, en el ejercicio inmediatamente siguiente (2.023) al que se adquiere el compromiso de gasto, por lo que la ampliación de los límites indicados requiere la aprobación del órgano de contratación, según lo dispuesto en el artículo 174.5 del TRLHL y la

Base 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El contrato se enmarca dentro de la consecución de los objetivos e hitos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (en adelante, PRTR), aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. Su motivación se haya en la concesión de ayudas a los municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco de la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 para participar en el proceso, en régimen de concurrencia competitiva.

Obra en el expediente Resolución definitiva de la Secretaria General de Transportes y Movilidad de concesión de las ayudas del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, de fecha 17 de febrero de 2022. Así como la Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana publicada en el BOE de 26 de abril de 2022, por el que se aprueban las bases reguladoras para el Programa a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio de **“Asistencia técnica a la Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud del Proyecto de Reurbanización del Paseo de la Explanada. Fase III (calle Bilbao-Rambla). Dividido en dos (2) lotes, enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la UE”**, por un plazo de ejecución para el lote 1, de 1 año y 9 meses y para el lote 2, de 9 meses, señalando un presupuesto base de licitación conjunto de ochenta y ocho mil ciento treinta y seis euros con setenta y tres céntimos (88.136,73€), IVA incluido,

calculado al tipo impositivo del 21%, admitiéndose proposiciones a la baja, con el siguiente desglose:

**Lote 1: “Asistencia técnica a la Dirección de Obra”,** setenta y dos mil ciento catorce euros con noventa y un céntimos (72.114,91€), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

**Lote 2: “Coordinación de Seguridad y Salud”,** dieciséis mil veintiún euros con ochenta y dos céntimos (16.021,82 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

**Tercero.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares.

**Cuarto.** Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Quinto.** Autorizar la ampliación del límite del 70% previsto en el artículo 174.3 del TRLHL para el ejercicio 2023, por los motivos que constan en la parte expositiva.

**Sexto.** Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe total de 88.136,73 euros, IVA incluido, para los años y los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe (IVA incluido)</b>
2022	31-1532-61954	30.847,86 €
2023	31-1532-61954	53.683,12 €
2024	31-1532-61954	3.605,75 €
	<b>TOTAL</b>	<b>88.136,73 €</b>

**Séptimo.** Designar responsable del contrato para ambos lotes, al Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Ricardo Castro López, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 10 de junio de 2022.

**Octavo.** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**11. INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE PADRE VILAFRANCA, CALLE PILAR DE LA HORADADA Y PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA JAIME I. (EXPTE. 50/21).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto simplificado, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2021, acordó la adjudicación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Urbanización de l calle Padre Villafranca, calle Pilar de la Horadada y prolongación de la Avenida Jaime I”**, a favor de la unión temporal de empresas formada por las mercantiles SIGMA INFRAESTRUCTURAS, S.L.-TRITURADOS YLORCI, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1992, con NIF N<sup>º</sup> U67789909, por un plazo de ejecución de seis (6) meses, a contar desde la firma indicada en el acta de comprobación del replanteo, y por un importe de ochocientos treinta y dos mil setecientos setenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (832.771,84 €), IVA incluido.

El documento administrativo de formalización del contrato se formalizó con fecha 03 de enero de 2022.

Obra en el expediente carta de pago de depósito de garantía, con n.º de referencia 32021013169, de fecha 17 de noviembre de 2021, constituida mediante contrato de seguro de caución, por importe de 34.412,06 €.

Obra en el expediente de acta de comprobación del replanteo, de fecha 18 de febrero de 2022, en la que se fija como fecha de inicio el día 21 de febrero de 2022, siendo por tanto la fecha prevista para la finalización del contrato el día 21 de agosto de 2022.

Con fecha 20 de mayo de 2022, se presentó en el registro general del Ayuntamiento, con n.º de registro de entrada E2022057486, por D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Asunción Alvarez Amoros, Directora Facultativa

de las obras de referencia, informe en el que pone de manifiesto:

*“1. Se observa desde el día 02 de mayo de 2022 una total ausencia de actividad en la obra, lo cual ha dado lugar a una considerable demora en el cumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Plan de Obra para los distintos trabajos previstos.*

*2. La causa de esta paralización de la actividad no han sido hasta la fecha comunicada oficialmente por el contratista, por lo que se presume es totalmente imputable a la UTE adjudicataria.*

*3. A la vista de la situación creada, se recomienda la imposición de penalidades al contratista en virtud del artículo 193 Demora en la ejecución de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por causa de demora en el cumplimiento de los plazos parciales”.*

*Con fecha 31 de mayo de 2022, mediante registro de entrada n.º E2022062102, se presenta nuevo informe de la directora facultativa, en el que se detallan los incumplimientos y se fija la cuantía de las penalidades diarias a imponer.*

*Con fecha 05 de julio de 2022, mediante registro de entrada n.º E2022077794, se presenta nuevo informe de la Directora Facultativa de las obras, del siguiente tenor literal:*

*“...*

*5. Con fecha 9 de junio de 2022 se requiere al gerente de la UTE adjudicataria via correo electrónico para que en el plazo de 3 días laborables reinicien los trabajos en la obra, o se propondrá al órgano de contratación la resolución del contrato por causas imutables al contratista.*

*6. Con fecha 16 de junio de 2022 se mantuvo en el Servicio de Contratación una reunión estando presentes en la misma, por parte del Servicio de Contratación, María Pérez-Hickman y María del Carmen Mula; por parte del Servicio de Urbanismo, Eva Hernández, como supervisora del contrato de dirección de obras; por parte del contratista, los representantes de las dos empresas que conforman la UTE adjudicataria, Manuel Esquembre, por parte de SIGMA INFRESTRUCTURAS, S.L. y Tomás Bravo, por parte de TRITURADOS YLORCI, S.L., así como la Directora Facultativa que suscribe. En esta reunión se alcanzó por parte de TRITURADOS YLORCI, S.L. el compromiso de comunicarnos el siguiente martes día 21 de junio si podría continuar con las obras, compromiso que no se cumplió.*

**INFORME:**

*A la vista de todos estos antecedentes, y en vista de que la obra continua sin actividad alguna desde el día 2 de mayo, propongo como Dirección Facultativa la resolución del contrato de*

*obras de URBANIZACIÓN DE LA CALLE PADRE VILAFRANCA, CALLE PILAR DE LA HORADADA Y PROLONGACIÓN DE LA AVDA. JAIME I. ALICANTE con el contratista UTE URBANIZACIÓN PROLONGACIÓN JAIME I, por la demora en el cumplimiento de los plazos parciales y por retraso injustificado sobre el plan de trabajos, todo ello de acuerdo con el artículo 211, apartado d) de la LCSP 9/2017 de 8 de noviembre”.*

Asimismo, obra en el el expediente informe de la TAG del Servicio de Contratación, de fecha 13 de julio de 2022, cuya transcripción literal es la siguiente:

**Primero.** *Estamos ante un contrato administrativo de ejecución de obras de los recogidos en el artículo 13 de la LCSP. El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, el cual tiene como prerrogativas la de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello en virtud de los dispuesto en el artículo 190 de la LCSP.*

**Segundo.** *La resolución de un contrato de obra se rige por los artículos 211, 212, 245, 246 de la LCSP y el artículo 114 del TRRL.*

**Tercero.** *Se considera más adecuada la causa de resolución establecida en el artículo 211.1.f), incumplimiento de la obligación principal. Si bien empezó el incumplimiento como una demora en la ejecución, lo cierto es que desde el día 02 de mayo lo que se constata es un abandono total de la obra y en consecuencia, un incumplimiento de la obligación principal. Determinada la existencia de la causa de incumplimiento, el incumplimiento de la obligación principal del contrato, previsto en el artículo 211.1.f) Para que el incumplimiento de las obligaciones esenciales dé lugar a la resolución contractual, es criterio jurisprudencial (STS de 9 de octubre de 1987) que “no todo incumplimiento puede generar la resolución contractual, sino que ello debe contemplarse en cada caso, atendidas las circunstancias de toda índole que concurran para dilucidar en qué supuestos se trata de un verdadero y efectivo incumplimiento de las obligaciones contractuales, revelador de una voluntad deliberada y calara de no atender, dolosa o culposamente, los compromisos contraídos, haciendo imposible la realización de la prestación. Lo determinante debe ser, pues, que quede afectada la prestación principal del contrato y que se exteriorice a través de una inobservancia total o esencial de dicha prestación (Dictamen n.º 153/2008, de 30 de abril de 2008, del Consejo Consultivo de Extremadura).*

*Estamos ante un contrato de hacer, cuya obligación principal es la ejecución de la obra, en el que se evidencia que no se ha realizado ninguna actividad tendente a realizar la prestación objeto del contrato, desde el día 02 de mayo de 2022.*

**Cuarto.** *Para la resolución del contrato deberá seguirse el procedimiento que se recoge*

*en el artículo 109 del RGLCAP.*

*Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente (art. 109.2 del RGLCAP).*

**Quinto.** *El incumplimiento del contratista implica la resolución del contrato, pero también una serie de efectos añadidos, de conformidad con el artículo 213 de la LCSP, tales como la incautación de la garantía, así como la de indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de ella garantía incautada.*

**Sexto.** *De conformidad con lo establecido en el artículo 172 del RGLCAP, en el expediente de resolución de un contrato cuyas obras han de ser continuadas por otro contratista o por la propia Administración, debe prepararse la propuesta de liquidación de las mismas. La liquidación comprende la constatación y medición de las obras ya realizadas, especificando las que puedan ser recibidas por la Administración y fijando los saldos correspondientes a favor o en contra del contratista. Esta liquidación se notificará al contratista al mismo tiempo que el acuerdo de resolución.*

*Una vez terminado el contrato al declararse a resolución, se abrirá la posibilidad de contratar nuevamente la obra en la parte que realmente haya quedado sin ejecutar.*

**Séptimo.** *El plazo máximo para dictar resolución y notificarla, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022, es de ocho meses. Transcurrido el citado plazo sin haberse llevado a cabo, se producirá la caducidad del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

### **Conclusión:**

*En opinión de quien suscribe, con fundamento en el artículo 211.1.f de la LCSP puede iniciarse procedimiento de resolución del contrato, por incumplimiento culpable del contratista con incautación de garantía.*

*Una vez resuelto el contrato, previa adopción de las medidas cautelares que sean precisas, podrá procederse a la adjudicación de contrato que quede pendiente de ejecutar a un nuevo contratista”.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del RGLCAP deberá darse audiencia, por un plazo de 10 días naturales, tanto al contratista como a la compañía aseguradora, ya que la garantía definitiva se ha realizado mediante contrato de seguro de caución.

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con lo previsto en el artículo 212 de la LCSP, la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, previo trámite de audiencia al contratista y a la compañía aseguradora, por plazo de diez días naturales.

Asimismo, de conformidad con lo previsto 213.3), procede la incautación de la garantía definitiva, que fue constituida mediante depósito en efectivo.

Debe obrar en el expediente informe de Asesoría Jurídica.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar los informes de la Dirección facultativa del contrato, de fechas 20 de mayo, 31 de mayo y 5 de julio de 2022, y de la TAG del Servicio de Contratación, de fecha 13 de julio de 2022, a los que se hace referencia en la parte expositiva, como motivación del expediente.

**Segundo.-** Incoar procedimiento de resolución del contrato administrativo de adjudicación de obra del proyecto de **“Urbanización de la calle Padre Villafranca, calle Pilar de la Horadada y prolongación de la Avenida Jaime I”**, motivado por el incumplimiento de la obligación principal del contrato, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 211, 212 de la LCSP, y el artículo 109 del RGLCAP.

**Tercero.-** Otorgar al contratista el trámite de audiencia, conforme a lo previsto en el artículo 109.1.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por plazo de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de los presentes acuerdos, para que alegue a los que en su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes en defensa de su postura.

La no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como no oposición a la resolución del contrato.

**Cuarto.-** Conceder audiencia al avalista o asegurador, en el mismo plazo señalado en el punto cuarto de este acuerdo.

**Quinto.-** Notificar cuanto antecede a los interesados junto con una copia de todos los informes técnicos que obran en el expediente y comunicar cuanto antecede al órgano gestor y a la dirección facultativa, a los efectos oportunos.

**12. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE INTERVENCIONES DE PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN EN “LAS CIGARRERAS” CALLE SEVILLA N.º 2 ALICANTE, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER, DENTRO DEL EJE 12 “EJE URBANO” DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. “UNA MANERA DE HACER EUROPA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (Expte. 36/21).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de septiembre de 2021, se acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Intervenciones de protección y recuperación en “Las Cigarreras”, calle Sevilla n.º 2, Alicante”, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER, dentro del eje 12 “Eje Urbano”, del programa operativo de crecimiento sostenible para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa**, a favor de la mercantil **ENEAS, SERVICIOS INTEGRALES, S.A.**, , con C.I.F. nº A04504817, con un plazo de ejecución de seis (6) meses y por un importe de cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y un euros con ochenta y dos céntimos (469.951,82 €), IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, aceptando las siguientes mejoras, sin coste adicional para el ayuntamiento:

C3.1	Instalación de líneas de vida para permitir labores de mantenimiento en las cubiertas definidas en los plano anexos.
C3.2	Mejora de la capa de acabado de los elementos de cobertura de determinadas zonas de la obra, y repintado de las cerchas metálicas del secadero.
C3.3	Recuperación completa de las cornisas del edificio identificadas en el PPTP Complementario al Proyecto.
C4.1	Ampliación del plazo de garantía, en un ( 1) año extra.
C4.2	Limpieza final y adecuación de la obra de tal modo que no requiera ninguna otra actuación adicional y permita su ocupación inmediata.

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 22 de octubre de 2021, así como el acta de comprobación del replanteo de fecha 10 de diciembre de 2021.

Con fecha 09 de junio de 2022, se ha presentado por el contratista, mediante registro de entrada n.º E2022067277, solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de las obras de referencia.

Se ha emitido informe por la Dirección Facultativa de las obras, el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, con fecha 10 de junio de 2022, en el que ponen de manifiesto:

*“Se justifica la necesidad de aumentar el plazo de ejecución debido a:*

*Atrasos por no poder iniciar algunos trabajos debido a las fuertes lluvias durante varias semanas consecutivas, las cuales han dado lugar a la paralización de todos los trabajos en exteriores, como rehabilitación de fachadas, pintura en fachadas, reparaciones en cubiertas, imposibilidad de trabajos de excavaciones y movimientos de tierras en zona trasera, alterando el ritmo de la obra, con el consiguiente retraso.*

*Por todo ello, esta dirección facultativa, a la vista del los argumentos esgrimidos por parte de la empresa constructora ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A., propone la concesión de una ampliación del plazo solicitado a 2 meses, no viendo inconveniente en autorizar dicho aumento de plazo, de manera que la obra pueda estar acabada en este nuevo plazo previsto”.*

Son de aplicación los artículos 190, 193 y 195, así como los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 114 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), relativos a la interpretación y modificación de los contratos administrativos.

Igualmente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 97 y 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, relativo a la petición de prórroga del plazo de ejecución.

Asimismo, al constar el escrito del contratista de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, se tiene por cumplido el trámite de audiencia previsto en los artículos 191.1 de la LCSP y 114 del TRRL.

De los documentos existentes en el expediente se deduce que el acuerdo que se adopte, en relación con la ampliación de plazo solicitada, será una resolución extemporánea o acto tardío.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 21.1 y 52.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos a la obligación de resolver por parte de la Administración y la convalidación de los actos, respectivamente.

Obra en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación, igualmente deben figurar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe suscrito por la dirección facultativa del contrato, con fecha 10 de junio de 2022, referido en la parte expositiva, como motivación de este acuerdo.

**Segundo.** Convalidar lo actuado autorizando la ampliación del plazo de ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Intervenciones de protección y recuperación en “Las Cigarreras”, calle Sevilla n.º 2, Alicante”, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER, dentro del eje 12 “Eje Urbano”, del programa operativo de crecimiento sostenible para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa”,** en los términos establecidos en el informe elaborado por la Dirección

facultativa, en dos (2) meses, estableciendo como nuevo plazo de finalización el día **10 agosto de 2022**.

**Tercero.** Formalizar la modificación contractual que supone la ampliación del plazo de ejecución de las obras, mediante un protocolo adicional al contrato.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

**13. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE ACCIONES CULTURALES EDUSI-PANORAMA LAS CIGARRERAS", COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), DENTRO DEL EJE 12 "DESARROLLO URBANO" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. "UNA MANERA DE HACER EUROPA". Expte 44/22.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2022, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la **"GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE ACCIONES CULTURALES EDUSI-PANORAMA LAS CIGARRERAS", COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), DENTRO DEL EJE 12 "DESARROLLO URBANO" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. "UNA MANERA DE HACER EUROPA"**, con un plazo de duración desde la firma del acta de inicio de la prestación del servicio hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga, señalando un presupuesto base de licitación de **CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS ( 105.400,00€ )**, I.V.A. no incluido, más el I.V.A. correspondiente al tipo impositivo del 21%, en cantidad de **VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS ( 22.134,00€ )**, que hacen un total de **CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS ( 127.534€ )**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 11 de julio de 2022 a las 13 horas.

La Secretaria de la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 13 de julio de 2022 da cuenta de que, según consta en el Registro de entrada de ofertas de la aplicación Plyca, de gestión de expedientes de Contratación de este Ayuntamiento, no se ha presentado ninguna proposición a la citada licitación.

A la vista de ello, la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación la DECLARACIÓN DE DESIERTO de la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Declarar desierto el procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la **“GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE ACCIONES CULTURALES EDUSI-PANORAMA LAS CIGARRERAS”, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), DENTRO DEL EJE 12 “DESARROLLO URBANO” DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. “UNA MANERA DE HACER EUROPA”. Expte 44/22.**

**Segundo.-** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

### **Gestión Patrimonial**

#### **14. ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE SUELO PARA VIARIO PÚBLICO EN LA AVENIDA ORIHUELA ESQUINA A LA CALLE ARIES.**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

1. Las mercantiles CONTRAVERITA, S.L., CONSULTORIA ALIAUDI, S.L., y MERCADONA, S.A. son titulares, en la proporción y títulos que a continuación se reseñan, de la siguiente finca:

*URBANA.- Terreno en Alicante con frente a la Avenida de Orihuela, nº veintinueve a treinta y uno -hoy número veintiuno-, y a la calle Aries, nº uno a cinco -hoy uno y tres-. Tiene una superficie total de mil setecientos diez metros y cincuenta decímetros cuadrados (1.710,50 m<sup>2</sup>), si bien según reciente y comprobada medición su superficie es de mil setecientos metros con catorce decímetros cuadrados (1.700,14 m<sup>2</sup>). Lindes, Norte, Avenida de Orihuela. Este, Josefa Ibáñez Jover, y José, Francisco y Maña Diez Navarro -hoy Edificio de Comunidad de Propietarios, señalado con el nº 10 de la Calle Orión, denominado Edificio Oriola. Sur, Hnos Diez Navarro y Construcciones San Martín -hoy Edificios de Comunidades de Propietarios, señalados con el nº 2 de la Calle Asturias, y con el nº 5 de la calle Aries; y Oeste, Calle Aries.*

**Inscripción:** en el registro de la propiedad número siete de Alicante, al tomo 1836, libro 806, folio 2, **finca 46847**.

Referencia catastral 7871813YH1477B0001OS, como consecuencia de la alteración, agrupación de fincas, acordada en la resolución de la Gerencia Territorial de Catastro de 12 de agosto de 2021 (Exp. N.º 02538189.97/21)

Hacer constar que las mercantiles CONTRAVERITA, S.L. y CONSULTORIA ALIAUDI, S.L. ostentan el 62,78 % y el 37,22 % respectivamente de la titularidad de la finca; y sobre la misma finca la mercantil MERCADONA, S.A. tiene un derecho de superficie.

2. De la finca descrita, las mercantiles CONTRAVERITA, S.L., y CONSULTORIA ALIAUDI, S.L., segregaron y cedieron al Ayuntamiento para vía pública, la porción que se describe a continuación, formalizándose tal cesión en escritura pública otorgada el 7 de junio de 2022 ante el Notario D. Augusto Pérez-Coca Crespo, con el número de protocolo 1.758.

La porción cedida se describe como sigue:

**URBANA.-** Parcela para cesión a vía pública, adaptándose así la finca matriz a las alineaciones fijadas en el Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, situada en Alicante, Avenida de Orihuela esquina a calle Aries. Mide una superficie de siete metros con veinte decímetros cuadrados (7,20 m<sup>2</sup>). Linda: por su frente Norte, con Avenida de Orihuela;

por su frente Sureste, con el resto de la finca matriz resultante tras la segregación, y por su frente Oeste, con calle Aries.

La segregación practicada fue autorizada desde el punto de vista urbanístico, a la mercantil MERCADONA, S.A. con derecho de superficie sobre la finca, mediante Decreto del Concejal de Urbanismo de 30 de marzo de 2021.

**3.** Para que la cesión ofrecida se perfeccione se requiere la aceptación municipal de la misma. El órgano competente para realizar tal aceptación corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la cesión gratuita y libre de cargas de la porción de suelo descrita en el punto 2 de la parte expositiva de este acuerdo, para destinarla a vía pública.

**Segundo.** Remitir certificación del presente acuerdo al Registro de la Propiedad.

**Tercero.** Inscribir la porción cedida en el Inventario Municipal de Bienes.

### **15. ADSCRIPCIÓN A LA CONCEJALÍA DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE LOS LOCALES SITOS EN LA CALLE SARGENTO VAÍLLO N.º 28 Y LA PLANTA SEMISÓTANO DEL EDIFICIO SITO EN LA MISMA CALLE N.º 30.**

La Jefa del Servicio de Gestión Patrimonial ha emitido el siguiente informe al respecto:

“ADSCRIPCIÓN A LA CONCEJALÍA DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE LOS LOCALES SITOS EN LA CALLE SARGENTO VAÍLLO N.º 28 Y LA PLANTA SEMISÓTANO DEL EDIFICIO SITO EN LA MISMA CALLE N.º 30.

#### INFORME

El pasado 8 de abril el Concejal de Coordinación de Proyectos solicitó la adscripción del uso de los locales, planta baja del edificio sito en la calle Sargento Vaíllo número 28 y la planta semisótano del edificio sito en la misma calle en el n.º 30.

Ambos locales son bienes de dominio público municipal, inscritos en el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento con los números 903 y 906 respectivamente.

Hasta la fecha estaban adscritos respectivamente a los servicios de Seguridad para uso por la Policía Local y el de Cultura, para su uso como escuela de teatro, pero desde su adscripción no han sido utilizados, como consta en los informes elaborados por el servicio de Cultura, de fecha 25 de abril y de la Policía Local, de fecha 11 de mayo pasados.

La adscripción es una figura recogida en los artículos 73 y siguientes de la Ley estatal 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria ante la ausencia de regulación de esta figura en la legislación local. Consiste en la vinculación de un bien de la Administración, sin alterar su titularidad, a un organismo público dependiente de la misma para destinarlo a un servicio de su competencia o para el cumplimiento de sus fines propios. Según establece el artículo 76 de la ley mencionada, “respecto a los bienes adscritos corresponde a los organismos públicos el ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos”.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede, adscribir al servicio de Coordinación de Proyectos los mencionados locales, para su destino a la realización de proyectos culturales, sociales, económicos, educativos, de participación social y uso institucional que cumplen los objetivos de la EDUSI, hasta su justificación el 31 de abril de 2024, tal como solicita el concejal delegado de Coordinación de Proyectos en su escrito del pasado 8 de abril.

Para ello es necesario previamente suprimir las adscripciones de los locales citados de las concejalías de Seguridad y Cultura respectivamente.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero:** Suprimir las adscripciones de los locales, planta baja del edificio sito en la calle Sargento Vaíllo número 28 y planta semisótano del edificio sito en la misma calle en el n.º 30, a las concejalías de Cultura y Seguridad, respectivamente.

**Segundo:** Adscribir los locales, planta baja del edificio sito en la calle Sargento Vaíllo número 28 y planta semisótano del edificio sito en la misma calle en el n.º 30 a la concejalía de Coordinación de Proyectos, para su destino a la realización de proyectos culturales, sociales,

económicos, educativos, de participación social y uso institucional que cumplen los objetivos de la EDUSI, hasta su publicación el 31 de abril de 2024.

### **ÁMBITO 3. TERRITORIO**

#### **Urbanismo**

#### **16. PROYECTO DE REPARCELACIÓN FORZOSA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N.º 2 DEL PLAN PARCIAL “SECTOR I/2”, BENALÚA SUR, DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE: APROBACIÓN DEL ANEJO COMPLEMENTARIO Y ACLARATORIO DEL CERTIFICADO EXPEDIDO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

1. La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2021, acordó aprobar el **Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución n.º 2 del Plan Parcial sector I/2, Benalúa Sur**, redactado por el Servicio de Gestión Urbanística de la Concejalía de Urbanismo.
2. Con el objeto de inscribir el resultado de la reparcelación en el Registro de la Propiedad, con fecha 11 de abril de 2022, fue expedida la Certificación a la que se refiere el artículo 98. 2. del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, y 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
3. La Certificación, que fue presentada por el Agente urbanizador en el Registro de la Propiedad, el día 2 de mayo de 2022 (Número de Entrada: 1863) fue calificada desfavorablemente por la Registradora del Registro n.º 2, en un escrito de 19 de mayo de 2022, de modo que la inscripción fue suspendida.

En concreto, en el escrito de calificación se recuerda que dos de las fincas de procedencia, las registrales 81 y 56.174, según consta en su descripción registral, tienen construcciones. *Sin embargo, en las fincas de reemplazo no se hace ninguna referencia a dichas construcciones. Se ignora qué ha sucedido con ellas: si se han demolido o se pretende su demolición, si han*

*subsistido totalmente o sólo en parte; y, en este último caso, qué construcciones subsisten y cuáles desaparecen y son o han de ser demolidas. De subsistir (en todo o en parte), tampoco se ha hecho constar en qué finca se encuentran ni qué parte de ella ocupan.*

Y, con base en el artículo 7 del RD 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, se solicita aclaración sobre este particular:

4. A la vista del escrito remitido por el Registro, el Servicio de Gestión Urbanística ha elaborado el documento denominado *ANEJO AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN FORZOSA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2 DEL SECTOR PP I/2, BENALÚA SUR*, de fecha 28 de junio de 2022, complementario del Certificado municipal expedido el día 11 de abril de 2022, para inscribir en el Registro de la Propiedad el resultado de la reparcelación, con el fin de subsanar el defecto puesto de manifiesto en la notificación de calificación desfavorable. En síntesis, el Anejo contiene la *Descripción de las construcciones que se mantienen y especificación de las fincas de resultado en que se ubican*. (Art. 7.7. RD 1093/1997).

Por último, ha de señalarse que el Anejo, que se ha elaborado para cumplir las condiciones puestas de manifiesto por la Registradora de la Propiedad, no incluye modificaciones de los parámetros determinantes del reparto de beneficios y cargas del ámbito reparcelable; pero, sí que contiene cambios, que se concretan en la descripción de las construcciones que se mantienen. Considerando que estas descripciones, aunque no afectan a los derechos adquiridos, sí que presentan cierta entidad, por cuanto atañen a la totalidad de fincas incluidas en el Proyecto, se considera necesaria su aprobación; para, por otro lado, dotar a las variaciones de la necesaria formalidad para su acceso al Registro de la Propiedad.

Es competente para aprobar el Anejo al Proyecto de Reparcelación la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el *ANEJO AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN FORZOSA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2 DEL SECTOR PP I/2, BENALÚA SUR*, de fecha 28 de junio de 2022, redactado por el Servicio de Gestión Urbanística.

**Segundo.-** Remitir el citado ANEJO, que, con su aprobación constituye una parte integrante del Proyecto de Reparcelación aprobado, al Registro de la Propiedad, conjuntamente con un Certificado del presente acuerdo municipal.

**Tercero.-** Solicitar, asimismo, del Registro de la Propiedad que se tengan por completadas las descripciones de las fincas de resultado de la reparcelación, y se proceda a su inscripción.

#### **ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD**

##### **Comercio y Hostelería**

#### **17. SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIO Y HOSTELERÍA DURANTE EL EJERCICIO 2022. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

Mediante Acuerdo de fecha 5 de abril de 2022, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases y la convocatoria, en concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a las asociaciones para proyectos de promoción y dinamización del sector comercio y hostelería para el presente ejercicio.

El objeto principal de esta convocatoria es mejorar la competitividad de los establecimientos del comercio y la hostelería de Alicante a través de proyectos desarrollados por sus asociaciones representativas que pongan en valor a estos sectores, dinamicen las áreas comerciales, favorezcan la vitalidad de la propia ciudad y sirvan para compensar los efectos adversos de la crisis sanitaria

La citada convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el día 22 de abril de 2022, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página Web municipal.

Verificadas las solicitudes y la documentación requerida en las bases de convocatoria y cumplidos los demás trámites de procedimiento, se han reunido los miembros de la comisión técnica de evaluación, establecida en la base sexta-7 de la convocatoria, que han procedido a estudiar y valorar las solicitudes de subvención presentadas por las asociaciones, de acuerdo

con los criterios contenidos en la base séptima.

A efectos de cumplir con el procedimiento establecido en las Bases Regulatoras de la convocatoria (base sexta 8), La Presidenta de la Comisión Técnica de evaluación emite Propuesta provisional que ha estado expuesta en el tablón de anuncios municipal entre el 16 de junio y el 1 de julio de 2022.

Trascurrido este periodo, se han recibido alegaciones de varias asociaciones de las que resulta lo siguiente:

Se rechazan las alegaciones de la asociación Alicante por el Turismo de cruceros, por no concurrir en ella la condición de beneficiaria, entre otros, por los siguientes motivos: Aporta una relación de 70 asociados de los que 60 pertenecen al municipio de Alicante y de estos, solo 10 desarrollan actividad relacionada con el comercio al por menor o la hostelería, por lo que no reúnen el requisito que establece la base 3-1-a); no alcanza el 51% de esas actividades requerido en la base 3-2-c); incumple la base 3-2-d, la persona titular de la presidencia y al menos el 80% de los miembros de la junta directiva estarán en activo en los sectores de comercio y hostelería, aporta un certificado en el que ninguno de los miembros pertenece a los sectores de comercio menor u hostelería. Respecto a la alegación de que en las convocatorias de 2018 y 2019 esta asociación fue objeto de subvención, indicar que a partir de la convocatoria de 2020 las bases reguladoras se modificaron.

Se rechazan las alegaciones de la asociación de Empresarios de la Avda. Maisonnave y calles adyacentes ya que en este momento del procedimiento no se pueden tener en cuenta hechos que no existían o no se manifestaron en el momento de la solicitud o a requerimiento del Ayuntamiento, encaminados a apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria. En concreto, no justificó en el momento procedimental oportuno el requisito establecido en la base 3-2d "La persona titular de la presidencia estará en activo en los sectores del comercio y la hostelería" y no justificó la elección de los miembros de la junta directiva en Asamblea general (art. 25 de los estatutos de la asociación).

Se rechazan las alegaciones de la asociación coordinadora de comerciantes y afines calle Gerona y adyacentes ya que en este momento del procedimiento no se pueden tener en cuenta hechos que no existían o no se manifestaron en el momento de la solicitud encaminados a apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria. En concreto, incumple la base 3-2 C "Tener más de 25 establecimientos asociados a fecha de la solicitud", del listado de 26 asociados aportado en la solicitud, se comprueba que uno está cerrado con anterioridad a la solicitud y otro no dispone de establecimiento independiente.

Se rechaza la alegación de la Asociación de restaurantes de Alicante relativa al condicionamiento expuesto en la propuesta provisional. La calidad y alto nivel del Foro son características manifestadas por la propia asociación en su memoria de solicitud, que han de ser efectivamente reflejadas y justificadas como tales en su puesta en funcionamiento y resultado.

Se admite la alegación de la asociación de comerciantes de Campoamor que corrige un error material en los documentos aportados en el momento de subsanación de requerimiento, por lo que se ha sometido de nuevo a valoración los criterios que en ella concurren, resultado que le corresponde una subvención, situación que varía algunas de las cuantías provisionales de otras asociaciones.

Se admite el escrito de la asociación de comerciantes de Conde Lumières, Pintor Baeza y adyacentes que reorganiza la memoria sin alterar el objeto ni el presupuesto admitido.

Obran en el expediente las declaraciones responsables incluidas en las solicitudes de cada una de las asociaciones solicitantes de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Local, Agencia Tributaria y Seguridad Social, así como de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consta en el expediente informe de Tesorería sobre inexistencia de deuda tributaria pendiente con la Hacienda Local.

Se informa que no existen subvenciones pendientes de años anteriores por el mismo concepto.

La liquidación y pago de estas subvenciones se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43-430-48952 del vigente presupuesto municipal. Obra en el expediente informe de fiscalización.

La realización de este tipo de actuaciones tiene cabida en el marco competencial del art. 33.3-g) y n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), y las bases del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Aceptar la propuesta que realiza la comisión técnica de valoración de la convocatoria cuya baremación se encuentra en el anexo y aprobar la concesión de subvenciones destinadas a las asociaciones para proyectos de promoción y dinamización del comercio y la hostelería, realizados entre el **1 de enero y el 27 de noviembre de 2022**, por los importes que se indican a continuación y que suman un total de ciento sesenta y seis mil novecientos setenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (166.977,65 €).

N.º EXP.	NOMBRE ASOC.	CIF	SUBVENCIÓN N EUROS	OBSERVACIONES
coas2022 000001	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE ALICANTE	G03099066	25.000,00	
coas2022 000002	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES CONDE LUMIARES, P. BAEZA Y ADY	G53341814	11.151,52	Se excluye merchandising y flyers Pf/65 (Base4-5f y g)
coas2022 000003	ASOCIACIÓN PROVINCIAL AUTÓNOMA DE VENDEDORES EN MERCADOS	G03857687	13.381,82	Se excluye merchandising (base 4-5-f,g) y captación asociados (concepto no subvencionable)
coas2022 000004	ASOCIACIÓN COMERC. PLA CAROLINAS	G03891991	16.169,70	
coas2022 000005	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y AFINES DE BENALÚA	G53414322	4.949,58	Se excluyen calendarios, es merchandising (base4-5f)
coas2022 000006	ASOCIACIÓN COMERCIANTES UNIDOS ALICANTE	G53025144	12.343,00	
coas2022 000009	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES CORAZÓN DE ALICANTE	G03461571	10.711,11	
coas2022 000010	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES CONCES. EN MERCADOS MUNICIPALES	G03315603	18.779,96	Se excluyen soportes e instalación de banderolas de identificación (inversión)

coas2022 000011	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y AFINES DE CAMPOAMOR Y ADYACENTES	G53466611	11.151,52	
coas2022 000016	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES FONPLAYA- PLAYA DE SAN JUAN	G53902342	11.709,09	
coas2022 000018	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES POETA QUINTANA Y ADYACENTES	G54783501	6.728,50	Se excluyen flyers (base4-5g)
coas2022 000022	ARA, ASOCIACIÓN DE RESTAURANTE DE ALICANTE	G42594770	24.901,85	Proyecto Foro condicionado a la justificación de calidad y alto nivel.
		<b>TOTALES</b>	<b>166.977,65</b>	

**Segundo.-** Desestimar y archivar las siguientes solicitudes por los motivos que se indican a continuación:

- No reúnen la condición de beneficiaria establecida en las bases reguladoras:
  - Expte. COAS2022000014 Asociación Alicante por el Turismo de Cruceros, no reúne algunos de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras para obtener la condición de beneficiaria: base3-1a, base 3-2-c) y d), según se detalla en la parte expositiva.
  - Expte. COAS2022000015 Asociación de profesionales de Sala y Bar: según sus estatutos, esta asociación agrupa profesionales y no establecimientos. Base 3-1a.
- No subsana el requerimiento realizado en cumplimiento de lo establecido en la base 6-5 para justificar la condición de beneficiaria requerida en la base 3-2c) y d):
  - Expte. COAS202200008 Asociación PAU2.
- La solicitud no incluye memoria de actividades, requisito imprescindible que no admite requerimiento de subsanación, establecido en la base 5-2b :
  - Expte. COAS202000013 Asociación de locales de ocio y restauración (ALROA).
- No reúnen el requisito establecido en las bases de convocatoria: base 3-2c “Tener más de 25 establecimientos asociados a fecha de la solicitud, en activo en el municipio de Alicante”:
  - Expte. COAS202000007 Asociación Coordinadora de comerciantes calle Gerona y

adyacentes

- Expte. COAS2022000017 Asociación de comerciantes de Mercado Fontana Playa de San Juan
- Expte. COAS2022000020 Asociación de comerciantes Galerías de Alimentación Inmaculada del Pla
- Expte. COAS2022000021 Asociación de comerciantes Galerías la Florida.

- No justifica en el momento procedimental de la solicitud y subsanación el requisito establecido en la base 3-2d en relación con la base 5-2e), según se detalla en la parte expositiva:

- Expte COAS2022000019 Asociación de empresarios de la avenida Maisonnave y calles adyacentes.

- No alcanza la puntuación mínima de 40 en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base reguladora 7, según se aprecia en el baremo que se encuentra en el anexo:

- COAS2022000012 Asociación la Voz del Comercio del Pla-Carolinas.

**Tercero.-** Disponer el crédito por los importes señalados en el punto primero que suman un total de ciento sesenta y seis mil novecientos setenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (166.977,65 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 43-430-48952 del vigente presupuesto municipal.

**Cuarto.-** El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará **el 4 de diciembre de 2022** y se realizará a través del trámite establecido al efecto en servicio 'Comercio y hostelería' del catálogo de servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante. El importe a justificar, se corresponderá, al menos, con el importe subvencionado y estará necesariamente relacionado con las acciones incluidas en las solicitud de subvención y atendiendo a las observaciones señaladas. Las asociaciones harán constar de manera explícita, en la difusión de las acciones, el apoyo de la Concejalía de Comercio y Hostelería del Ayuntamiento de Alicante de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras tercera y octava.

**Quinto.-** Publicar los acuerdos anteriores en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de acuerdo al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y a la base undécima de las de convocatoria.

## ANEXO

ANEXO VALORACIÓN SUBVENCIONES 2022

CRITERIOS DE VALORACIÓN (pas 7)																	
Nº EXPDTE	NOMBRE ASC.	CIF	Nº SOCIOS	PTO ADMINDO	CONTENIDO MEMORIA (4-0)		SUMA MEMORIA (MÍNIMO 20)	PROVECC. (0-10)	MEDIO AMBIENTE (0-5)	DIGITALIZAC. COORDINAD. (0-5)	ING. PROPIOS (0-5)	Nº ASOCIADOS (5-5)	MÍNIMO 40 PUNTOS	SUBVENCIÓN OBSERVACIONES			
					PTOS VALOR MERCADO (0-10)	RELAC. PROP. COSTE/ASC (0-10)											
0062020001	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE ALCANTE		132	25000,00	16	9	10	35	5	2	3	5	12	45	107	25000,00	
0062020002	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LUMINARES P. BAZEA Y ADYACENTES	63341034	50	19614,00	12	3	6	21	1	3	5	5	0	5	40	11.531,92	de estudio memoránding (lres 4/05, 06e4/51 y 8)
0062020003	ASOCIACIÓN PROVINCIAL AUTÓNOMA DE VENDEDORES EN MERCADOS	63361787	72	21.891,00	12	2	6	20	1	2	5	5	0	15	48	13.381,42	de estudio memoránding (lres 4/51 y 7) (repositorio de asociados, (repositorio su nacional)
0062020004	ASOCIACIÓN COMERC. P.LA CAROLINA	63381191	69	19157,50	12	2	6	20	1	0	5	5	12	15	38	16.183,70	
0062020005	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES AFINESTE BENJALIA	63341422	75	4.943,39	10	8	8	26	2	0	3	5	10	15	61	4.943,39	de estudio memoránding (lres 4/51)
0062020006	ASOCIACIÓN COMERCANTES UNIDOS ALCANTE	63326144	151	12.243,00	18	10	10	38	3	0	0	5	20	45	111	12.243,00	
0062020009	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES CORPORACIÓN DE ALCANTE	63346571	75	107111,11	8	8	8	24	1	0	0	5	0	15	45	107111,11	
0062020010	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES CONCESIONARIOS EN MERCADOS MUNICIPALES	63335908	137	18.779,96	14	8	10	32	4	2	3	5	12	45	103	18.779,96	de estudio informes e instalación de banners de identificación (lres 0/1)
0062020011	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES YAHINES DE CAMPOMOR Y ADYACENTES	63346611	28	11.854,37	12	6	5	23	3	4	0	5	0	5	40	11.854,37	
0062020012	ASOCIACIÓN LA VOZ DEL COMERCIO DEL P.LA CAROLINA	63372797	26	15.094,75	12	5	3	20	1	2	2	2	0	5	32	0,00	Presenta 6 proyectos (solo se admiten dos, lres 4/1). No alcanza puntuación mínima de 40 puntos (base 7)
0062020015	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES FOLLA PLAYA DE SAN JUAN	63332242	43	13.975,94	10	5	5	20	1	0	3	3	10	5	42	11.783,09	
0062020018	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES POETA QUINTANA Y ADYACENTES	63463511	76	6.726,50	10	2	10	22	1	0	0	5	10	25	63	6.726,50	de estudio lres (base 8)
0062020022	ASOCIACIÓN RESTAURANTE DE ALCANTE	63425470	91	24.911,85	16	7	8	31	9	0	5	5	0	25	75	24.911,85	Proyecto con condiciones a justificación de calidad y nivel.
														TOTALES	825	166.577,65	
										Presupuesto convocatoria	23000				Valor punto	278,78787878	

## **ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

### **Contratación**

#### **18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO POR LOTES DEL “SERVICIO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR EN LA CIUDAD DE ALICANTE”. Expte. 11/22.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 24 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

**“Primero.- Aceptar los informes formulados al efecto por la la Coordinadora del Departamento Técnico de Prevención de Absentismo Escolar del Servicio de Educación, D<sup>a</sup>. Irene Diana Guijarro Martínez de fechas 3 y 11 de mayo de 2022, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 26 de abril, 4 y 11 de mayo de 2022, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.**

**Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:**

#### **Lote 1: Servicio de prevención, detección e intervención en absentismo escolar.**

<b>Orden</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>TOTAL</b>
1	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.	36,2	54	<b>90,2</b>
2	FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.	19	53,08	<b>72,08</b>
3	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	18	20,48	<b>38,48</b>

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

**Lote 2: Prevención del absentismo escolar “La Escuela de la Reina”.**

<b>Orden</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>TOTAL</b>
Única	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	5	76	<b>81</b>

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

**Tercero.-** Requerir al licitador clasificado en primer lugar en los dos lotes para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

**Para los dos lotes:**

- Justificante del depósito de las garantías definitivas por un importe para el lote n.º 1 de 19.924,20 € y para el lote n.º 2 de 942,80 € que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el municipio de Alicante, o certificación acreditativa de estar dado de alta en el epígrafe 952 en el Impuesto sobre Actividades Económicas en dicho municipio.

De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.

- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Cuarto.-** Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar en los dos

*lotes, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”*

Se constató por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el 22 de junio de 2022 que la referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse, al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de las garantías definitivas, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico emitido por la Coordinadora del Departamento Técnico de Prevención de Absentismo Escolar del Servicio de Educación, D<sup>a</sup>. Irene Diana Guijarro Martínez, de fecha 16 de junio de 2022.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación de los contratos.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación de los siguientes contratos a favor de la mercantil **EULEN SERVICIOS SOCIOSANTARIOS, S.A.**, con NIF nº A79022299:

- **Lote 1:** Servicio de prevención, detección e intervención en absentismo escolar.
- **Lote 2:** Prevención del absentismo escolar “La Escuela de la Reina”.

En consecuencia la mesa de contratación en la citada reunión procedió efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar el informe formulado al efecto por la Coordinadora del Departamento Técnico de Prevención de Absentismo Escolar del Servicio de Educación, D<sup>a</sup>. Irene Diana Guijarro Martínez, de fecha 16 de junio de 2022, así como el acuerdo de la Mesa de contratación de fecha 22 de junio de 2022, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

**Segundo.-** Adjudicar el **lote n.º 1 “Servicio de prevención, detección e intervención en absentismo escolar “** del contrato del contrato relativo al “SERVICIO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR EN LA CIUDAD DE ALICANTE” a favor de la mercantil **EULEN SERVICIOS SOCIOSANTARIOS, S.A.**, con NIF n.º A79022299. El contrato se desarrollará , durante tres cursos escolares, dando comienzo el día 1 de septiembre y finalizando el 30 de junio de cada uno de los años, excepto los meses de julio y agosto en los que no se prestará el servicio, con una posible prórroga, con una duración desde el 1 de septiembre del mismo año de finalización al 30 de junio del año siguiente, por un importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS ( 398.484€) , más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 10 %, en cuantía de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS ( 39.848,40€), hacen un total de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (438.332,40€), IVA incluido, aceptando el adjudicatario las siguientes mejoras:

**Formación en igualdad entre hombres y mujeres y prevención de la violencia de género:**

Cada persona trabajadora con la formación descrita en un mínimo de 30 h por persona y por curso recibido o con compromiso de la empresa mediante declaración responsable, de formar al trabajador/a, durante los 6 primeros meses del contrato.

La jornada semanal de la coordinadora excederá en 4 horas la exigida en el PPT .

**Tercero.** Adjudicar el **lote n.º 2** Prevención del absentismo escolar “La Escuela de la Reina” del contrato del contrato relativo al “SERVICIO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR EN LA CIUDAD DE ALICANTE” a favor de la mercantil **EULEN SERVICIOS SOCIOSANTARIOS, S.A.**, con NIF n.º A79022299. El contrato se desarrollará , durante tres cursos escolares, dando comienzo el día 1 de septiembre y finalizando el 30 de junio de cada uno de los años, excepto los meses de julio y agosto en los que no se prestará el servicio, con una posible prórroga, con una duración desde el 1 de septiembre del mismo año de finalización al 30 de junio del año siguiente, por un importe de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (18.856,14€), más el IVA correspondiente calculado al

tipo impositivo del 10 %, en cuantía de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS ( 1.885,61€), hacen un total de VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (20.741,75€) , IVA incluido, aceptando el adjudicatario las siguientes **mejoras**:

**Con respecto al número de sesiones de cuentacuentos relacionadas en el PPT.**

Se ampliará 5 sesiones por curso.

**Cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato.**

**Cualificación en valenciano.**

TASOC con nivel B1

**Experiencia del personal de ejecución directa adscrito al contrato.**

Se aporta cuentacuentos con experiencia de dos años en absentismo escolar

**Cuarto.-** Disponer un gasto para los dos lotes por importe total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS ( 459.074,15€) IVA incluido, favor de la mercantil **EULEN SERVICIOS SOCIOSANTARIOS, S.A** con NIF nº A79022299, para la ejecución de los contratos de referencia, en la forma siguiente:

<b>Lotes</b>	<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe IVA incluido</b>
1	2022	65 325 2279962	58.444,32 €
2	2022	65 325 2279962	2.765,40 €
1	2023	65 325 2279962	146.110,80 €
2	2023	65 325 2279962	6.914,00 €
1	2024	65 325 2279962	146.110,80 €
2	2024	65 325 2279962	6.914,00 €
1	2025	65 325 2279962	87.666'48 €
2	2025	65 325 2279962	4.148,35 €
		total	459.074,15 €

**Quinto.-** Requerir al adjudicatario, para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la

formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Sexto.-** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Séptimo.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

**19. EFECTIVIDAD DE LA CESIÓN ADMINISTRATIVA DEL QUIOSCO Nº 11, SITO EN RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ, 12, PERTENECIENTE A LA “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA, DE CUARENTA Y SEIS (46) QUIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y DEMÁS PUBLICACIONES, ASÍ COMO DE SEIS (6) QUIOSCOS DE VENTA DE GOLOSINAS”, EXPTE. 1/13**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 31 de mayo de 2022, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

***“Primero.- Autorizar a D. ISIDORO SAN SEBASTIÁN JIMÉNEZ, con N.I.F.\*\*\*\*\*, adjudicatario del contrato relativo a la concesión administrativa del quiosco nº 11, destinado a la venta de prensa, sito en Rambla Méndez Núñez, 12, perteneciente a la “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA, DE CUARENTA Y SEIS ( 46 ) QUIOSCOS DESTINADOS LA VENTA DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y DEMÁS***

**PUBLICACIONES, ASÍ COMO DE SEIS ( 6 ) QUIOSCOS DE VENTA DE GOLOSINAS”, para ceder los derechos y obligaciones dimanantes del referido contrato, a favor de D. WENDANG DONG HU, provisto de N.I.F. nº \*\*\*\*\*.**

**Segundo.-** Requerir al cesionario para que, en el plazo de diez días presente la siguiente documentación:

- Constitución de la garantía definitiva de la concesión por importe de **1.020,00 euros**.
- Documentación acreditativa del abono de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS ( 3.592,64€ ) en concepto de contraprestación por la cesión, ( importe equivalente a dos anualidades del canon ).
- Suscripción de un contrato de seguro de responsabilidad civil general que incluya expresamente la cobertura del riesgo de responsabilidad civil a terceros, robos expoliación, incendios y daños diversos.

**Tercero.-** La cesión entre el adjudicatario y el cesionario deberá formalizarse en escritura pública, posponiéndose los efectos de ésta hasta que se haya formalizado dicho instrumento.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al cedente y al cesionario y comunicárselo al Órgano Gestor, a la Intervención General Municipal, a la Tesorería General y al Departamento de Gestión y Control de Ingresos, y publicar en el perfil del contratante.”

Consta en el expediente que en fecha 17 de junio de 2022, **D. WENDANG DONG HU**, cesionario de dicho contrato ha presentado la documentación requerida por la Junta de Gobierno Local según acuerdo de fecha 31 de mayo de 2022, relativa a la escritura de cesión de derechos, de fecha 17 de junio de 2022, acreditativa de haber efectuado la cesión en escritura pública, autorizada ante el notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Alicante, D. Miguel Angel robles Perea, con número de protocolo 455, el depósito de la garantía definitiva, el depósito de la contraprestación de la cesión y copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 226 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de aplicación en razón de su fecha de otorgamiento.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Quedar enterada de la cesión del contrato relativo a la concesión administrativa del **quiosco nº 11**, sito en Rambla Méndez Núñez, 12, perteneciente a la **“Concesión administrativa por lotes para la explotación en la vía pública de cuarenta y seis (46) quioscos destinados a la venta de periódicos, revistas y demás publicaciones, así como de seis (6) quioscos de venta de golosinas”**, mediante escritura pública autorizada ante el notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Alicante, D. Miguel Angel robles Perea, con número de protocolo 455, de fecha 17 de junio de 2022 y declarar esta fecha como la efectividad de la cesión.

**Segundo.-** Formalizar con **D. WENDANG DONG HU** un protocolo adicional al contrato, en el que conste la fecha de efectividad de la cesión, las referencias al depósito y afectación de la nueva garantía definitiva depositada en la Tesorería Municipal con fecha 10 de junio de 2022, por importe de 1.020,00 euros y el cumplimiento por el cesionario de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**Tercero.-** Devolver a la parte cedente, **D. ISIDORO SAN SEBASTIÁN JIMÉNEZ**, con N.I.F. **\*\*\*\*\***, la garantía definitiva por importe de **MIL VEINTE EUROS ( 1.020,00€ )**, según carta de pago número de operación 320130003132 de fecha 25 de abril de 2013, para responder de la buena ejecución del contrato de **“Concesión administrativa por lotes para la explotación en la vía pública de cuarenta y seis (46) quioscos destinados a la venta de periódicos, revistas y demás publicaciones, así como de seis (6) quioscos de venta de golosinas”**.

**Cuarto.-** Notificar los presentes acuerdos al cedente y cesionario y comunicárselo al órgano gestor, al Sr. Interventor y al Sr. Tesorero Municipal.

**20. ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES N.º 3 Y 4 DE LA “CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE CUATRO (4) UNIDADES COMERCIALES ( CASETAS ) EN EL MERCADO MUNICIPAL DE CAROLINAS”. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte 08/22.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2022, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*“Primero.- Aceptar el acuerdo de la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 30 de marzo de 2022, como motivación del expediente.*

***Segundo.-** Declarar desiertos los lotes n.º 1 y 2.*

*Tercero.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:*

**Lote 3: Caseta 21.**

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>
<i>Única</i>	<i>D.ª JOSEFA MADRID CERRILO</i>

**Lote 4: Caseta 25.**

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>
<i>Única</i>	<i>D. FRANCISCO MANUEL RUBIO GARCÍA</i>

*Cuarto.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar de cada lote para que, dentro del **plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

**Lote 3: Caseta 21.**

- *Constitución de garantía definitiva por importe de 206,60 €.*
- *Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.*

*De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.*

- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

**Lote 4: Caseta 25**

- *Constitución de garantía definitiva por importe de 327,88 €.*
- *Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.*

*De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.*

- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

**Quinto.-** *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”*

Se constata por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 1 de junio de 2022 que los licitadores han acreditado debidamente su capacidad para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse, al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de las garantías definitivas, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Constan en el expediente sendos informes técnicos emitidos por la Técnica Superior del Departamento de Mercados, D<sup>a</sup>. Carolina Montoya Fernández, de fecha 30 de mayo de 2022, de valoración de los medios de solvencia presentados por los referidos licitadores.

Según los mismos, el único licitador clasificado en el lote 3, acredita debidamente la solvencia exigida. Por el contrario, deja a criterio de la mesa solicitar documentación complementaria de solvencia económica al único licitador clasificado en el lote 4, D. FRANCISCO MANUEL RUBIO GARCÍA.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad la Mesa en la referida reunión, acordó:

***“Primero.- Requerir al único licitador clasificado en el lote 4, D. FRANCISCO MANUEL RUBIO GARCÍA, para que en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte alguna de la siguiente documentación que acredite la solvencia económica exigida:***

*“Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito.*

*Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su cifra anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.*

*Licitadores que no tengan depositadas las cuentas anuales en el registro mercantil o registro oficial que corresponda.*

*Los licitadores que no tengan obligación de depositar sus cuentas anuales en el registro mercantil o en cualquier otro registro oficial, o que estando obligados no estén en condiciones de acreditarlo por los medios señalados en el apartado anterior, por una razón válida, que deberá alegarse y justificarse, podrán acreditar su solvencia económica y financiera, aportando, además de la declaración responsable del volumen anual de negocios, la siguiente documentación:*

*En el caso de tratarse de licitador empresario/profesional individual, es decir, tratándose de*

*personas físicas, el modelo 390 Resumen Anual del IVA, así como el modelo 130 ó 131 correspondiente al último trimestre del año del cual se justifique la cifra de ingresos o volumen de ventas, así como en su caso el modelo 100 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, todos ellos presentados en la AEAT.*

*En caso de personas jurídicas, el modelo 200 o equivalente del impuesto sobre Sociedades, o cualquier otro medio que permita su acreditación.”*

*La documentación requerida deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.*

**Segundo.-** *Solicitar un nuevo informe a los servicios técnicos del órgano gestor en cuanto al cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos al licitador referido en el apartado anterior, una vez recibida la documentación solicitada.”*

A la vista de la documentación presentada por el mismo, se emite un nuevo informe técnico por la Técnica Superior del Departamento de Mercados, D<sup>a</sup>. Carolina Montoya Fernández, con fecha 16 de junio de 2022, manifestando que el referido licitador acredita debidamente la solvencia económica y financiera.

La capacidad y representación del citado licitador, así como del primer clasificado en el lote 3, además de la solvencia de este último, se constató en la Mesa del día 1 de junio de 2022.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede y el acuerdo adoptado por la Mesa el día 1 de junio de 2022, la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 29 de junio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación de los siguientes contratos:

- **Lote 3 (caseta 21)**, a favor de **D<sup>a</sup>. JOSEFA MADRID CERRILLO**, con N.I.F. nº \*\*\*\*\*
- **Lote 4 (caseta 25)**, a favor de **D. FRANCISCO MANUEL RUBIO GARCÍA**, con N.I.F. nº \*\*\*\*\*

Consta informe de la Intervención Municipal de fecha 15 de julio de 2022

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 1 y 29 de junio de 2022, y los informes técnicos emitidos por la Técnica Superior del Departamento de Mercados, D<sup>a</sup>. Carolina Montoya Fernández, de fechas 30 de mayo y 16 de junio de 2022, como motivación de la adjudicación. En dichos informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.

**Segundo.-** Adjudicar el **LOTE N.º 3 (caseta 21)** del contrato relativo a la **“CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE CUATRO (4) UNIDADES COMERCIALES ( CASETAS ) EN EL MERCADO MUNICIPAL DE CAROLINAS”**, a favor de **D<sup>a</sup>. JOSEFA MADRID CERRILLO**, con N.I.F. n.º ^\*\*\*\*\*, de conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario, por un plazo a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el día 15 de febrero de 2041.

El canon total a abonar por el adjudicatario, correspondiente a la totalidad de duración del contrato asciende a la cantidad de **CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS ( 4.132,00€ )**. El canon resultante de la adjudicación se ingresará en las arcas municipales, en las cuatro primeras anualidades de la concesión, debiéndose realizar el ingreso de la primera anualidad a la firma del contrato.

**Tercero.-** Adjudicar el **LOTE N.º 4 ( Caseta 25 )** del contrato relativo a la **“CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE CUATRO (4) UNIDADES COMERCIALES ( CASETAS ) EN EL MERCADO MUNICIPAL DE CAROLINAS”**, a favor de **D. FRANCISCO MANUEL RUBIO GARCÍA**, con N.I.F. n.º \*\*\*\*\* de conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario, por un plazo a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el día 15 de febrero de 2041.

El canon total a abonar por el adjudicatario, correspondiente a la totalidad de duración del contrato asciende a la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS ( 6.557,77€ )**. El canon resultante de la adjudicación se ingresará en las arcas municipales, en las cuatro primeras anualidades de la concesión, debiéndose realizar el ingreso de la primera anualidad a la firma del contrato.

**Cuarto.-** Requerir a los adjudicatarios para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Quinto.-** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al servicio de Economía y Hacienda, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Sexto.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

**21. ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES N.º 1, 5, 9 Y 15 DE LA “CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE DIECIOCHO (18) UNIDADES COMERCIALES (PUESTOS Y LOCALES) EN EL MERCADO MUNICIPAL DE BABEL, DIVIDIDO EN QUINCE (15) LOTES” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 06/22.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2022, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***“Primero.-** Aceptar el acuerdo de la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 30 de marzo de 2022, como motivación del expediente.*

***Segundo.-** Ratificar el rechazo acordada en la Mesa de Contratación de fecha 30 de marzo de 2022 de la proposición del licitador **D. MIGUEL ÁNGEL PASTOR PUCHE**, por no contener su proposición documentación alguna que indique el canon ofertado.*

***Tercero.-** Declarar desiertos los lotes n.º 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14.*

**Cuarto.-** Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

**Lote 1: 3 y 4 (puestos).**

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>
Único	D. DANIEL ALCOBAS MERCADER

**Lote 5:14 y 15 (puestos).**

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>
Único	CARNES CASTILLA ALICANTE, S.L.

**Lote 9: 27 y 28 (puestos).**

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>
Único	D. ALBERTO CAMPOY SERRANO

**Lote 15: 11 (local).**

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>
1	D. ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ GALLEGO
2	D <sup>a</sup> . EVA VALERO RODRÍGUEZ
3	D <sup>a</sup> . LAURA JUAN RAMÍREZ

**Quinto.-** Requerir al licitador clasificado en primer lugar de cada lote para que, dentro del **plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

**Lote 1: 3 y 4 (puestos):**

- Constitución de garantía definitiva por importe de 500 €.

- *Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.*

*De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.*

- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

**Lote 5: 14 y 15 (puestos):**

- *Constitución de garantía definitiva por importe de 500 €.*
- *Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.*
- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- *Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.*

*De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.*

- *DNI del/la firmante de la proposición económica.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

**Lote 9: 27 y 28 (puestos):**

- *Constitución de garantía definitiva por importe de 515 €.*
- *Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.*

*De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.*

- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

**Lote 15: 11 (local):**

- *Constitución de garantía definitiva por importe de 755 €.*
- *Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.*

*De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.*

- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

**Sexto.-** *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”*

Se constata por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 1 de junio de 2022 que los licitadores han acreditado debidamente su capacidad para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse, al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de las garantías definitivas, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Constan en el expediente sendos informes técnicos emitidos por la Técnica Superior del Departamento de Mercados, D<sup>a</sup>. Carolina Montoya Fernández, de fecha 30 de mayo de 2022, de valoración de los medios de solvencia presentados por los referidos licitadores.

Según los mismos, los licitadores clasificados en primer lugar en los Lotes 1, 5 y 9, acreditan debidamente la solvencia exigida. Por el contrario, deja a criterio de la Mesa solicitar documentación complementaria de solvencia a D. ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ GALLEGO, en el Lote 15.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad la Mesa en la referida reunión, acordó:

*“Primero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar en el Lote 15, D. ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ GALLEGO, para que en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la siguiente documentación que acredite la solvencia económica exigida:*

*En el caso de tratarse de licitador empresario/profesional individual, es decir, **tratándose de personas físicas**, el modelo 390 Resumen Anual del IVA, así como el modelo 130 ó 131 correspondiente al último trimestre del año del cual se justifique la cifra de ingresos o volumen de ventas, así como en su caso el modelo 100 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, todos ellos presentados en la AEAT.*

*La documentación requerida deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.*

***Segundo.- Solicitar un nuevo informe a los servicios técnicos del órgano gestor en cuanto al cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos al licitador referido en el apartado anterior, una vez recibida la documentación solicitada.”***

A la vista de la documentación presentada por el mismo, se emite un nuevo informe técnico por la Técnica Superior del Departamento de Mercados, D<sup>a</sup>. Carolina Montoya Fernández, con fecha 27 de junio de 2022, manifestando que el referido licitador acredita debidamente la solvencia económica y financiera.

La capacidad y representación del citado licitador, así como de los primeros clasificados en los Lotes 1, 5 y 9, además de la solvencia de estos últimos, se constató en la Mesa del día 1 de junio de 2022.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede y el acuerdo adoptado por la Mesa el día 1 de junio de 2022, la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 29 de junio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de

Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación de los siguientes contratos:

- **Lote 1 (puestos 3 y 4)**, a favor de **D. DANIEL ALCOBAS MERCADER**, con N.I.F. nº \*\*\*\*\*.

- - **Lote 5 (puestos 14 y 15)**, a favor de **CARNES CASTILLA ALICANTE, S.L.**, con N.I.F. nº **B-54846415**.
- - **Lote 9 (puestos 27 y 28)**, a favor de **D. ALBERTO CAMPOY SERRANO**, con N.I.F. nº **\*\*\*\*\***.
- - **Lote 15 (local 11)**, a favor de **D. ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ GALLEGO**, con N.I.F. nº **\*\*\*\*\***.

Consta informe de la Intervención Municipal de fecha 15 de julio de 2022

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 1 y 27 de junio de 2022, y los informes técnicos emitidos por la Técnica Superior del Departamento de Mercados, D<sup>ª</sup>. Carolina Montoya Fernández, de fechas 30 de mayo y 27 de junio de 2022, como motivación de la adjudicación. En dichos informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.

**Segundo.-** Adjudicar el **LOTE N.º 1 ( Puestos 3 y 4 )** del contrato relativo a la **“CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE DIECIOCHO (18) UNIDADES COMERCIALES (PUESTOS Y LOCALES) EN EL MERCADO MUNICIPAL DE BABEL, DIVIDIDO EN QUINCE (15) LOTES”**, a favor de **D. DANIEL ALCOBAS MERCADER**, con N.I.F. nº **\*\*\*\*\***, de conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario, por un plazo a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el día 15 de febrero de 2041.

El canon total a abonar por el adjudicatario, correspondiente a la totalidad de duración del contrato asciende a la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)**. El canon resultante de la adjudicación se ingresará en las arcas municipales, en las cuatro primeras anualidades de la concesión, debiéndose realizar el ingreso de la primera anualidad a la firma del contrato.

**Tercero.-** Adjudicar el **LOTE N.º 5 ( Puestos 14 y 15 )** del contrato relativo a la **“CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE DIECIOCHO (18) UNIDADES COMERCIALES (PUESTOS Y LOCALES) EN EL MERCADO MUNICIPAL DE BABEL, DIVIDIDO EN QUINCE (15) LOTES”**, a favor de **CARNES CASTILLA ALICANTE, S.L.**, con N.I.F. nº **B-54846415**, de conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario, por un plazo a contar

desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el día 15 de febrero de 2041.

El canon total a abonar por el adjudicatario, correspondiente a la totalidad de duración del contrato asciende a la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)**. El canon resultante de la adjudicación se ingresará en las arcas municipales, en las cuatro primeras anualidades de la concesión, debiéndose realizar el ingreso de la primera anualidad a la firma del contrato.

**Cuarto.-** Adjudicar el **LOTE N.º 9 ( Puestos 27 y 28 )** del contrato relativo a la **“CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE DIECIOCHO (18) UNIDADES COMERCIALES (PUESTOS Y LOCALES) EN EL MERCADO MUNICIPAL DE BABEL, DIVIDIDO EN QUINCE (15) LOTES”**, a favor de **D. ALBERTO CAMPOY SERRANO**, con N.I.F. n.º \*\*\*\*\*, de conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario, por un plazo a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el día 15 de febrero de 2041.

El canon total a abonar por el adjudicatario, correspondiente a la totalidad de duración del contrato asciende a la cantidad de **DIEZ MIL TRESCIENTOS EUROS (10.300,00€)**. El canon resultante de la adjudicación se ingresará en las arcas municipales, en las cuatro primeras anualidades de la concesión, debiéndose realizar el ingreso de la primera anualidad a la firma del contrato.

**Quinto.-** Adjudicar el **LOTE N.º 15 ( Local 11 )** del contrato relativo a la **“CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE DIECIOCHO (18) UNIDADES COMERCIALES (PUESTOS Y LOCALES) EN EL MERCADO MUNICIPAL DE BABEL, DIVIDIDO EN QUINCE (15) LOTES”**, a favor de **D. ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ GALLEGO**, con N.I.F. n.º :\*\*\*\*\*, de conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario, por un plazo a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el día 15 de febrero de 2041.

El canon total a abonar por el adjudicatario, correspondiente a la totalidad de duración del contrato asciende a la cantidad de **QUINCE MIL CIEN EUROS (15.100,00€)**. El canon resultante de la adjudicación se ingresará en las arcas municipales, en las cuatro primeras anualidades de la concesión, debiéndose realizar el ingreso de la primera anualidad a la firma del contrato.

**Sexto.-** Requerir a los adjudicatarios para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar

que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Séptimo.-** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al servicio de Economía y Hacienda, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Octavo.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

**22. ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES N.º 2, 3, 4 Y 8 Y DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL LOTE N.º 1, DE LA “CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE OCHO (8) UNIDADES COMERCIALES (PUESTOS) EN EL MERCADO MUNICIPAL CENTRAL DE ALICANTE DIVIDIDO EN OCHO (8) LOTES”. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte 05/22.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2022, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*“**Primero.-** Aceptar el acuerdo de la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 6 de marzo de 2022, como motivación del expediente.*

***Segundo.-** Declarar desiertos los lotes n.º 5 (puesto esquina 298), 6 (puesto 304) y 7 (puesto 305).*

**Tercero.-** Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

**Lote 1: Puesto 170.**

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>
1	<b><i>D<sup>a</sup>. CHEYENNE SCHWARZ MUÑOZ</i></b>

**Lote 2: Puesto 206.**

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>
1	<b><i>D<sup>a</sup>. CHEYENNE SCHWARZ MUÑOZ</i></b>
2	<b><i>D. JUAN CARLOS GARCÍA AGUDO</i></b>
3	<b><i>D. DIEGO FERNÁNDEZ RIERA</i></b>

**Lote 3: Puesto 244.**

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>
1	<b><i>D<sup>a</sup>. ANDREA DÍAZ GARCÍA</i></b>
2	<b><i>D. RUBÉN CAMARASA CIFUENTES</i></b>
3	<b><i>D. FRANCISCO JESÚS ALEMAÑ RUIZ</i></b>

**Lote 4: Puesto 245.**

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>
1	<b><i>D. FRANCISCO JESÚS ALEMAÑ RUIZ</i></b>
2	<b><i>D<sup>a</sup>. ANDREA DÍAZ GARCÍA</i></b>
3	<b><i>D. RUBÉN CAMARASA CIFUENTES</i></b>

**Lote 8: Puesto 360.**

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>
<i>1</i>	<i>D<sup>a</sup>. ANDREA DÍAZ GARCÍA</i>
<i>2</i>	<i>GENAPALI, S.L.</i>

**Cuarto.-** *Requerir al licitador clasificado en primer lugar de cada lote para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

**Lote 1**

- *Constitución de garantía definitiva por importe de 375,05 €.*
- *Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.*

*De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.*

- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

**Lote 2**

- *Constitución de garantía definitiva por importe de 525.05 €.*
- *Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.*

*De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.*

- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

**Lote 3**

- *Constitución de garantía definitiva por importe de 500 €.*

- *Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.*

*De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.*

- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

#### **Lote 4**

- *Constitución de garantía definitiva por importe de 1.200 €.*
- *Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.*

*De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.*

- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

#### **Lote 8**

- *Constitución de garantía definitiva por importe de 625 €.*
- *Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.*

*De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.*

- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

**Quinto.-** *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar de cada lote, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”*

Se constata por la Mesa de contratación, en la reunión celebrada el día 1 de junio de 2022 que los tres licitadores, excepto D<sup>a</sup>. CHEYENNE SCHWARZ MUÑOZ que no ha atendido el requerimiento para presentar documentación previa a la adjudicación en el Lote 1, han acreditado debidamente su capacidad para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse, al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de las garantías definitivas, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Constan en el expediente los informes técnicos emitidos por la Técnica Superior del Departamento de Mercados, D<sup>a</sup>. Carolina Montoya Fernández, de fecha 30 de mayo de 2022, de valoración de los medios de solvencia presentados por los referidos licitadores.

Según los mismos, la licitadora clasificada en primer lugar en el Lote 2, **D<sup>a</sup>. CHEYENNE SCHWARZ MUÑOZ**, acredita debidamente la solvencia exigida. Por el contrario, deja a criterio de la Mesa solicitarles documentación complementaria de solvencia técnica a **D<sup>a</sup>. ANDREA DÍAZ GARCÍA**, en los Lotes 3 y 8, y económica a **D. FRANCISCO JESÚS ALEMAÑ RUIZ**, en el Lote 4.

La Mesa en la referida reunión consideró:

- Respecto a la solvencia técnica de **D<sup>a</sup>. ANDREA DÍAZ GARCÍA** que al tratarse de una nueva actividad para la licitadora, no procede exigirle la acreditación de la misma, en virtud de lo previsto en el art. 90.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Respecto a la solvencia económica de **D. FRANCISCO JESÚS ALEMAÑ RUIZ**, procede requerirle documentación complementaria de solvencia, en los términos previstos en la cláusula específica 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación en la referida reunión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acordó:

***“Primero.- Proponer al órgano de contratación la declaración de desierto del lote 1, al no haber presentado documentación alguna en el plazo concedido al efecto a la única licitadora clasificada, D<sup>a</sup>. CHEYENNE SCHWARZ MUÑOZ, por lo que se considera que ha retirado su oferta.***

***Segundo.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar en el Lote 4, D. FRANCISCO JESÚS ALEMAÑ RUIZ, para que en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de***

la comunicación de este acuerdo, aporte la siguiente documentación que acredite la solvencia económica exigida:

*“En el caso de tratarse de licitador empresario/profesional individual, es decir, **tratándose de personas físicas**, el modelo 390 Resumen Anual del IVA, así como el modelo 130 ó 131 correspondiente al último trimestre del año del cual se justifique la cifra de ingresos o volumen de ventas, así como en su caso el modelo 100 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, todos ellos presentados en la AEAT.”*

*La documentación requerida deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.*

**Tercero.-** *Solicitar un nuevo informe a los servicios técnicos del órgano gestor en cuanto al cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos al licitador referido en el apartado anterior, una vez recibida la documentación solicitada.”*

A la vista de la documentación presentada por el licitador clasificado en primer lugar en el Lote 4, **D. FRANCISCO JESÚS ALEMAÑ RUIZ**, se emite un nuevo informe técnico por la Técnica Superior del Departamento de Mercados, D<sup>ª</sup>. Carolina Montoya Fernández, con fecha 16 de junio de 2022, manifestando que el referido licitador acredita debidamente la solvencia económica y financiera.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede y el acuerdo adoptado por la Mesa el día 1 de junio de 2022, la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 29 de junio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación de los siguientes contratos:

- **Lote 2 (puesto 206)**, a favor de **D<sup>ª</sup>. CHEYENNE SCHWARZ MUÑOZ**, con N.I.F. n<sup>º</sup> \*\*\*\*\*.
- **Lote 3 (puesto 244) y Lote 8 (puesto 360)**, a favor de **D<sup>ª</sup>. ANDREA DÍAZ GARCÍA**, con N.I.F. n<sup>º</sup> \*\*\*\*\*.
- **Lote 4 (puesto 245)**, a favor de **D. FRANCISCO JESÚS ALEMAÑ RUIZ**, con N.I.F. n<sup>º</sup> \*\*\*\*\*.

Consta informe de la Intervención Municipal de fecha 15 de julio de 2022

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 1 y 29 de junio de 2022, y los informes técnicos emitidos por la Técnica Superior del Departamento de Mercados, D<sup>ª</sup>. Carolina Montoya Fernández, de fechas 30 de mayo y 16 de junio de 2022, como motivación de la adjudicación. En dichos informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.

**Segundo.-** Declarar **desierto** el **Lote N.º 1**, al no haber presentado documentación alguna en el plazo concedido al efecto la única licitadora clasificada, D<sup>ª</sup>. **CHEYENNE SCHWARZ MUÑOZ**, por lo que se considera que ha retirado su oferta.

**Tercero.-** Adjudicar el **LOTE N.º 2 ( Puesto 206 )** del contrato relativo a la **“CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE OCHO (8) UNIDADES COMERCIALES (PUESTOS) EN EL MERCADO MUNICIPAL CENTRAL DE ALICANTE DIVIDIDO EN OCHO (8) LOTES”**, a favor de D<sup>ª</sup>. **CHEYENNE SCHWARZ MUÑOZ**, con N.I.F. n.º \*\*\*\*\*, de conformidad con la oferta presentada por la adjudicataria, por un plazo a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el día 15 de febrero de 2041.

El canon total a abonar por la adjudicataria, correspondiente a la totalidad de duración del contrato asciende a la cantidad de **DIEZ MIL QUINIENTOS UN EUROS ( 10.501,00€ )**. El canon resultante de la adjudicación se ingresará en las arcas municipales, en las cuatro primeras anualidades de la concesión, debiéndose realizar el ingreso de la primera anualidad a la firma del contrato.

**Cuarto.-** Adjudicar los **LOTES N.º 3 ( Puesto 244 ) y n.º 8 ( Puesto 360 )** del contrato relativo a la **“CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE OCHO (8) UNIDADES COMERCIALES (PUESTOS) EN EL MERCADO MUNICIPAL CENTRAL DE ALICANTE DIVIDIDO EN OCHO (8) LOTES”**, a favor de D<sup>ª</sup>. **ANDREA DÍAZ GARCÍA**, con N.I.F. n.º **51.502.340-G**, de conformidad con las ofertas presentadas por la adjudicataria, por un plazo a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el día 15 de febrero de 2041.

Los cánones totales a abonar por la adjudicataria, correspondiente a la totalidad de duración de los contratos asciende a las cantidades de **DIEZ MIL EUROS ( 10.000,00€ ), para el Lote 3**, y de **DOCE MIL QUINIENTOS EUROS ( 12.500,00€ ), para el Lote 8**. Los cánones resultantes de la adjudicación se ingresarán en las arcas municipales, en las cuatro primeras anualidades de la concesión, debiéndose realizar el ingreso de la primera anualidad a la firma del contrato.

**Quinto.-** Adjudicar el **LOTE N.º 4 ( Puesto 245 )** del contrato relativo a la **“CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE OCHO (8) UNIDADES COMERCIALES (PUESTOS) EN EL MERCADO MUNICIPAL CENTRAL DE ALICANTE DIVIDIDO EN OCHO (8) LOTES”**, a favor de **D. FRANCISCO JESÚS ALEMAÑ RUIZ**, con N.I.F. nº **\*\*\*\*\***, de conformidad con la oferta presentada por la adjudicataria, por un plazo a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el día 15 de febrero de 2041.

El canon total a abonar por el adjudicatario, correspondiente a la totalidad de duración del contrato asciende a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL EUROS ( 24.000,00€ )**. El canon resultante de la adjudicación se ingresará en las arcas municipales, en las cuatro primeras anualidades de la concesión, debiéndose realizar el ingreso de la primera anualidad a la firma del contrato.

**Sexto.-** Requerir a los adjudicatarios para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Séptimo.-** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al servicio de Economía y Hacienda, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Octavo.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

## Recursos Humanos y Organización

### 23. APROBACION DE CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA PROVISION DE UNA DOTACIÓN DEL PUESTO DE CAPATAZ/A- JEFE/A (GRUPO C2) (803) PARA CON DESTINO EN SEÑALIZACIÓN NO VIARIA .

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obran el puesto objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión el Concurso.

El Concurso como forma de provisión de puestos está regulado en los artículos 36 a 50 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El artículo 39 del Real Decreto 364/1995, establecen que las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para el desempeño, los méritos a valorar y el baremo aplicable, la puntuación mínima necesaria para la adjudicación, la previsión de memorias o entrevistas y la composición de la comisión de valoración.

El puesto de trabajo objeto de esta convocatoria está actualmente ocupado, si bien su ocupante se jubila el próximo 31/07/2022 por lo que su cobertura, a partir de dicha fecha, no supone un mayor gasto en el presente ejercicio, no obstante se calcula el coste de la ocupación del puesto desde el 01/08/2022 al 31/12/2022.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.** Aprobar la Convocatoria y las Bases para la provisión de una dotación del puesto de Capataz/a Jefe/a (803) de este Excmo. Ayuntamiento, por el sistema de concurso de méritos, que como Anexo se acompañan.

**Segundo.** Las adscripciones propuestas supondrán un gasto máximo desde el 01/08/2022 hasta el 31/12/2022 de euros, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican conforme al informe del Servicio de Recursos Humanos :

<b>ORG</b>	<b>PROG</b>	<b>EC.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
25	133	12004	SUELDO GRUPO C2 ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	83,56€
25	133	12100	C. DESTINO ORDENACIÓN DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	501,35€
25	133	12101	C. ESPECÍFICO ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	1.949,74€
25	133	150	PRODUCTIVIDAD ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	181,05€
25	133	16000	SEGURIDAD SOCIAL ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	702,01€
			total	3.417,71€

**Tercero.** Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

#### **ANEXO**

<p><b>CONVOCATORIA PARA CUBRIR MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO UN PUESTO DE CAPATAZ/A- JEFE/A (GRUPO C2) (803) PARA CON DESTINO EN SEÑALIZACIÓN NO VIARIA</b></p>
--

**Primero. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de un puesto de trabajo de **CAPATAZ/A-JEFE/A (GRUPO C2)** (803), con destino en el Servicio de Infraestructuras

El puesto objeto de esta convocatoria figura en la relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alicante con el código 803

### **Segunda. Características del puesto a cubrir.**

El puesto afectado por la provisión objeto de la presente convocatoria en comisión de servicio, sus características, condiciones y demás requisitos de desempeño, son las siguientes:

- Dotación: 1
- Naturaleza: Funcionarial,
- Nivel Complemento Destino: 18
- C.E.
  - Factor 87: 458,25 €
  - Factor 88: 157,67 € 2,5 horas semanales

- Tipo: No Singular
- Grupo: C2
- ADM: Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Escala: Administración Especial
- Requisitos: FPI O EGB O EQUIVALENTE, carnet de conducir B.

Los cometidos del puesto son los que figuran en el Catálogo de funciones de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

### **Tercera. Condiciones de las personas aspirantes.**

Para ser admitida en la presente convocatoria, las personas aspirantes deberán ser funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, cumplir los requisitos establecidos en la RPT para poder cubrir el puesto convocado, estar en situación de servicio activo y haber permanecido en su actual puesto de trabajo con destino definitivo más de dos años excepto en los siguientes casos:

Cuando esté ocupando el primer destino definitivo que le haya sido adjudicado.

Cuando el puesto que ocupa se hubiera obtenido por un proceso de reasignación de efectivos.

#### **Cuarta.- Solicitudes.**

El trámite de presentación de instancia será electrónico, al que se podrá acceder a través de la Intranet Municipal. Podrá realizarse tanto en nombre propio como en el de otro interesado/a, es decir, como su representante.

Para ser admitidos y tomar parte en este procedimiento de provisión, además de sus datos personales, los solicitantes habrán de manifestar que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en el mismo, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes, e indicarán los méritos que desean que se les valore.

Todos los méritos que el aspirante no consigne expresamente en la solicitud no serán tenidos en cuenta, aún cuando el original o justificante obre en el Servicio de Recursos Humanos y Organización

La antigüedad por servicios prestados en la Administración Pública que conste en el expediente personal de los interesados, así como el grado personal, no será preciso acreditarlos, pero sí se deberán indicar en la solicitud.

Para acreditar el resto de los méritos alegados en la instancia, los aspirantes deberán adjuntar a ésta copia de los siguientes documentos en formato PDF:

- a) Títulos y certificados que acrediten las titulaciones académicas y otros cursos.
- b) Documentos acreditativos de los cursos de formación y perfeccionamiento alegados en la solicitud para su valoración, con indicación expresa del número de horas lectivas de cada curso. Caso de no indicarse esta circunstancia, o no justificarse su homologación, no serán valorados.
- c) Declaración responsable manifestando (conforme al modelo del anexo) que son ciertos todos los datos que figuran en la solicitud, y que la documentación aportada es copia fiel de la original, con el compromiso de aportar los originales de la documentación en relación con la titulación y la formación, en cualquier momento, a requerimiento de la Comisión de Valoración o del Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad.

En cualquier caso, la documentación original deberá aportarse por los candidatos propuestos por la Comisión de Valoración con anterioridad a la resolución del concurso. La

falsedad de los datos mencionados en la solicitud supondrá la exclusión automática del proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **Quinta. Fases del concurso.**

El concurso constará de la valoración de méritos.

La valoración de méritos se hará según el baremo de la base quinta de *“las bases genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante”*. La puntuación obtenida se publicará.

### **Sexta. Baremo de valoración de méritos.**

#### **1.- Méritos generales.**

- **Antigüedad:**

0,50 puntos por cada año completo de servicios en cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 6 puntos.

- **Grado personal consolidado:**

- Por la posesión de un grado personal igual o superior al nivel 18: 2 puntos.
- Por la posesión de un grado personal nivel 17: 1 punto.
- Por la posesión de un grado personal nivel 16 :0,5 punto

- **Titulaciones académicas.** Hasta un máximo de 3,50 puntos:

- Técnico Superior en Formación Profesional: 0,75 puntos.
- Diplomado universitario o equivalente: 1 punto.
- Licenciado o equivalente: 2 puntos.
- Doctor: 2,25 puntos.

- **Conocimiento del valenciano:** hasta un máximo de 1,5 puntos, siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación conforme a la *Orden*

*7/2017 de 2 de marzo, de la Consellería de Educación Investigación Cultural y Deporte por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la JCCV, el personal examinador y la homologación y validación de otros títulos y certificados.*

- |                   |             |
|-------------------|-------------|
| ▪ A2              | 0,50 puntos |
| ▪ B1              | 0,75 puntos |
| ▪ B2              | 1,00 puntos |
| ▪ C1 y superiores | 1,50 puntos |

En caso de presentación de varios certificados, sólo se estimará el de mayor puntuación.

• Conocimiento de idiomas comunitarios.

- Hasta un máximo de 2 puntos el conocimiento de idiomas comunitarios, conforme a la acreditación de los siguientes niveles de referencia:
  - A2: 0,50 puntos.
  - B1: 1 punto.
  - B2: 1,5 puntos.
  - C1 y superiores: 2 puntos.

En caso de presentación de varios certificados, sólo se estimará el de mayor puntuación.

• Cursos de formación y perfeccionamiento de carácter genérico. Hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- De 65 o más horas: 2 puntos.
- De 55 o más horas: 1,75 puntos.
- De 45 o más horas: 1,50 puntos.
- De 35 o más horas: 1,25 puntos
- De 25 o más horas: 1 punto.
- De 20 o más horas: 0,75 puntos.
- De 15 o más horas: 0,50 puntos

**2.- Méritos específicos.**

- Valoración del trabajo desarrollado. 1 punto por cada año con un nivel de complemento de destino consolidado igual o superior al 18, con arreglo a la siguiente escala:
  - Cuando el puesto desde el que se concursa se haya obtenido por los procedimientos legalmente establecidos:
    - Nivel superior al 18: hasta 6 puntos.
    - Nivel 17: hasta 5 puntos.
    - Nivel 16: hasta 4 puntos.
    - Nivel 15: hasta 3 puntos.
    - Nivel 14: hasta 2 puntos.
  - Cuando el puesto desde el que se concursa tenga el nivel asignado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT):
    - Nivel superior al 18: hasta 3 puntos.
    - Nivel 17: hasta 2,5 puntos.
    - Nivel 16: hasta 2 puntos.
    - Nivel 15: hasta 1,5 puntos.
    - Nivel 14: hasta 1 puntos.
- Titulaciones y cursos específicos:
  - Además de la puntuación general otorgada en el apartado “Titulaciones académicas”, se concederá 1 punto más por la titulación en alguno de los siguientes titulaciones
    - Técnico superior en Proyectos de Obra civil
    - Ingeniería técnica
    - Grado en Ingeniería
    - Delineación
  - Cursos específicos, que no se valorarán en el apartado de méritos generales:
    - Se considerarán como tales los de formación y perfeccionamiento relacionados con alguna de las siguientes materias:
      - Información y Atención al Público.

- Prevención de riesgos Laborales
  - Manejo de cargas
  - Organización del Trabajo
  - Trabajo en equipo.
- Se otorgarán hasta 4 puntos, según la siguiente escala:
    - De 65 o más horas: 2 puntos.
    - De 55 o más horas: 1,75 puntos.
    - De 45 o más horas: 1,50 puntos.
    - De 35 o más horas: 1,25 puntos
    - De 25 o más horas: 1 punto.
    - De 20 o más horas: 0,75 puntos.
    - De 15 o más horas: 0,50 puntos
- Otros méritos.
    - Se otorgarán hasta un máximo de 2 puntos por haber desempeñado, durante los tres últimos años, un puesto en los Servicios/Departamentos que se relacionan a continuación:
      1. Señalización
      2. Vias y Obras
      3. Alumbrado
      4. Tráfico y Transportes

#### **Séptima. Comisión de Valoración.**

El concurso de méritos será fallado por una Comisión de Valoración, cuya composición será conforme a lo establecido en la Base cuarta de *“las bases genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante”*.

Los miembros que integren la Comisión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso, al menos cinco días antes de la celebración del concurso.

**Octava.-** El Servicio de Recursos Humanos a propuesta del Servicio en el que estén destinados los aspirantes aprobados en la convocatoria, previa solicitud de éstos, podrá autorizar que se les adjudique destino en el puesto existente en el Servicio, siempre que sean

de necesaria cobertura. En este caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

#### **Novena. Protección de datos de carácter personal.**

En la gestión de este procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero “Gestión de Recursos Humanos” del Servicio de Recursos Humanos cuyo titular es el Ayuntamiento de Alicante.

#### **Décima. Relación con las Bases Genéricas.**

Estas Bases Específicas se complementarán con las Bases Genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas Bases, prevalecerá lo que se disponga en estas Específicas.

#### **Undécima. Recursos.**

Contra la resolución que apruebe estas Bases , que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Alicante o el correspondiente a la circunscripción donde se tenga el domicilio, quedando limitada dicha elección a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10,11 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.”

### **Tráfico, Transportes y Movilidad**

#### **24. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS, EN AUTOBÚS, DE LA CIUDAD DE ALICANTE DEL EJERCICIO DE 2020, A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO, MARCO Y SÁNCHEZ TRANSPORTES URBANOS, S.A. (MASATUSA).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, en adelante el Servicio, se presta por gestión indirecta, mediante concesión adjudicada, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1969, a la mercantil "MARCO Y SÁNCHEZ TRANSPORTES URBANOS, S.A." (en adelante, MASATUSA), formalizada mediante escritura número 2.086, autorizada por el notario del Ilustre Colegio de Valencia, don Pedro-Jesús de Azurza y Oscoz, en Alicante, a 28 de agosto de 1970.

El Servicio se ha desarrollado con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones regulador de la referida concesión, si bien y para la adecuación del Servicio a las condiciones demográficas, urbanísticas, y de demanda de la ciudadanía, se acordaron, por razones de interés público, convenios reguladores diversos con la empresa concesionaria, MASATUSA, el último de los cuales fue aprobado por la Junta de Gobierno Local y se refiere al ejercicio 2011.

Con posterioridad, hasta julio de 2019, la retribución al operador municipal se ha efectuado utilizando los términos económicos y las fórmulas polinómicas de los convenios anteriores, actualizando los índices de revisión de cada año, aprobándose por la Junta de Gobierno Local las correspondientes certificaciones mensuales y las liquidaciones anuales del Servicio, siendo sus prestaciones las ordenadas por la dirección del Servicio en cada ejercicio.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2019, se adoptó el acuerdo formal y expreso de autorización municipal para la prórroga del contrato, de carácter excepcional y temporal, por un máximo de dos años y, en todo caso, hasta que se inicie el futuro Servicio, ante la circunstancia objetiva de la inminente finalización del actual contrato, el día 16 de julio de 2019, sin que se hubieran ultimado los trámites necesarios para, bien la licitación de un nuevo contrato y consiguientemente, adjudicación al nuevo contratista, bien para la asunción del Servicio directamente por el ayuntamiento.

Además se aprobó el documento consensuado (Acuerdo) con MASATUSA, que regirá durante el periodo que comprenda la prórroga excepcional del contrato de concesión del Servicio, en el cual se plasman las condiciones de prestación del Servicio, en el que se han mantenido, sustancialmente, las condiciones económico-financieras y de prestación que, en la actualidad, se aplican, sin perjuicio de los ajustes económico-financieros que se detallan en el mismo. Este documento que se suscribió por las partes el día 8 de agosto de 2019, se considera complementario a lo establecido en el Pliego regulador del vigente contrato que será, igualmente, de aplicación, en lo que corresponda.

Con motivo de la adopción del referido acuerdo de prórroga excepcional del contrato actual, se procedió a la revisión y actualización del *“Plan de Inversiones 2017-2019, para la mejora del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante”*, aprobado por Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2017, y modificado, por el mismo órgano municipal, en fecha 11 de junio de 2019, que, a su vez, lleva aparejada la actualización del Plan de Convergencia, resultado del cual se confeccionó un nuevo cuadro de convergencia que se incluyó, en el citado expediente de prórroga del contrato.

En el Acuerdo con MASATUSA, antes mencionado, en la cláusula 12.2.12, se establece que el concesionario aportará avales para garantizar el cumplimiento de sus compromisos de inversión, que se podrán ir devolviendo en la medida que, por el departamento técnico de Transportes, se recepcionen las nuevas inversiones.

Obra en el expediente, el informe conjunto de la jefatura del servicio de Economía y Hacienda y el de la jefatura del departamento técnico de Transportes, de febrero de 2022, en el que, entre otras consideraciones, se indica lo siguiente:

.../...

*“5.10.- Dotación del fondo de reversión:*

*El Ayuntamiento de Alicante, dentro de las posibilidades que la Ley y el Pliego de Condiciones de esta Concesión le confieren, podrá modificar el régimen jurídico y económico de este fondo. En todo caso, y salvo acuerdo en contrario, se seguirá el siguiente procedimiento:*

*Se parte de la dotación del Fondo de Reversión aprobada en 1997 (277.409,16€) y del Valor Neto Contable del inmovilizado (Coste de Adquisición-Amortizaciones) que aparecen en el inmovilizado de Masatusa. La provisión que se entiende dotada se calculará actualizando la*

provisión aprobada en el año 1997 revisada con el IPC de la Comunidad Valenciana a 31 de diciembre de 2020 (obtenido en el INE, de diciembre de 1997 a diciembre de 2020), salvo que la dotación calculada con la siguiente expresión sea superior a la obtenida por actualización, en cuyo caso sería este último el método de cálculo de la dotación.

A efectos históricos, se establece en 3.617.101,20 € valor del Fondo de Reversión consolidado al 31 de diciembre de 1997, al que se irá añadiendo el dotado en cada ejercicio, tal y como ha quedado descrito en este párrafo. La evolución del fondo de reversión acumulado, considerando las cantidades que se han incluido en el coste del servicio anual, durante el periodo que se liquida del ejercicio 2020 es la siguiente:

$$FR_{2020} = 277.409,16 \times 1,5430 = 428.042,33 \text{ €}.$$

<b>Año 2020</b>	IPC= 54,30%	euros
Fondo de reversión a 31 de diciembre de 2019		7.440.182,41
Dotación del ejercicio 2020		428.042,33

A 31 de diciembre de 2020, el inmovilizado revertible tiene un valor neto de 6.386.450,24 € no siendo necesario incrementar el fondo de reversión. Por ello, la dotación correspondiente a 2020 que está implícita en el coste km×vh debe detrarse de la liquidación de costes del servicio, quedando el fondo de reversión acumulado como sigue:

<b>Año 2020, a 31 de diciembre de 2020</b>	euros
Fondo de reversión a 31 de diciembre de 2019	7.440.182,41
Dotación del periodo	0
Fondo de reversión a 31 de diciembre de 2020	7.440.182,41

#### 5.11.-Recuperación del fondo de reversión acumulado:

El valor definitivo del fondo de reversión a 31 de diciembre de 2020, teniendo en consideración que no se dotará ni se detraerá importe alguno respecto al valor de 31 de diciembre de 2019, queda como sigue:

<b>Año 2020</b>	<i>euros</i>
Fondo de reversión a 31 de diciembre de 2019	7.440.182,41
Dotación del año 2020	0,00
Recuperación fondo de reversión año 2020	0,00
Nuevo valor del fondo de reversión a 31 de diciembre de 2020	7.440.182,41

El detalle del importe actualizado de los avales, así como las modificaciones acumuladas desde la formalización de la primera prórroga (año 2019) es el siguiente:

<i>Aval</i>	<i>Importe inicial avales constituidos para la formalización de la primera prórroga (agosto 2019)</i>	<i>Modificaciones acumuladas durante la primera prórroga</i>	<b>Importe actualizado de los avales</b>
1	1.194.335,04	-1.079.689,55	<b>114.645,49</b>
2	288.169,41	-254.000,36	<b>34.169,05</b>
3	275.000,00	0,00	<b>275.000,00</b>
4	57.142,86	198.217,14	<b>255.360,00</b>
5	265.510,55	-233.853,55	<b>31.657,00</b>
	2.080.157,86	-1.369.326,32	<b>710.831,54</b>

.../...

#### 5.16.- Sobrecostes COVID.

*La emergencia sanitaria declarada desde marzo de 2020, con motivo de la pandemia asociada al COVID 2019, ha tenido un impacto en las condiciones de prestación del servicio de transporte público. Entre otras consecuencias, se ha registrado un incremento de costes derivados de la aplicación de las medidas preventivas dictadas por la propia administración titular del servicio.*

*El concesionario ha presentado un informe con los sobrecostes registrados por este motivo durante el año 2020. Básicamente, estos sobrecostes se han generado por los siguientes motivos:*

- Desinfección DIARIA de la flota*
- Instalación de dispensadores de hidrogel a bordo de los autobuses (a disposición de los viajeros) y consumo de hidrogel a bordo.*
- Alquiler, mantenimiento y desinfección diaria de los WC portátiles instalados en las cabeceiras de las líneas.*

*El importe total de los sobrecostes presentado por el concesionario es de 245.623,03 €, de los cuales se considera procedente reconocer 244.202,03 €.*

.../...

#### **7.- Esfuerzo presupuestario**

*Igualmente, durante el ejercicio 2020, y con cargo a la misma aplicación presupuestaria (vinculantes), se han aprobado facturas correspondientes a la subvención al billete de determinados colectivos (Bono Oro, bono escolar, bono Jove), por las siguientes cantidades:*

	<b>Subv.</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<i>ene-20</i>	489.076,22	0	489.076,22
<i>feb-20</i>	502.811,99	0	502.811,99
<i>mar-20</i>	299.930,84	0	299.930,84
<i>abr-20</i>	296.992,25	0	296.992,25
<i>may-20</i>	226.275,19	0	226.275,19
<i>jun-20</i>	226.762,88	0	226.762,88
<i>jul-20</i>	301.711,08	0	301.711,08
<i>ago-20</i>	270.087,92	0	270.087,92
<i>sep-20</i>	304.339,68	0	304.339,68
<i>oct-20</i>	327.618,93	0	327.618,93
<i>nov-20</i>	311.208,52	0	311.208,52
<i>dic-20</i>	304.352,15	0	304.352,15
<b>SUMAN</b>	<b>3.861.167,65</b>	<b>0,00</b>	<b>3.861.167,65</b>

y el importe total de los costes a soportar por el Ayuntamiento en el ejercicio 2020 asciende a:

<i>Subvención de equilibrio</i>	13.642.764,80
<i>Subvenciones al billete</i>	3.861.167,65
<b>Total coste servicio</b>	<b>17.503.932,45</b>

Como quiera que se ha recibido en 2020 una subvención del Estado destinada a la financiación del transporte público, por importe de 1.748.801,47 €, y una subvención de la Generalitat Valenciana por importe de 61.484,00€ (importe neto correspondiente a 2020, según la información contable), el esfuerzo presupuestario neto municipal por este servicio para el año

2020 completo es el siguiente:

<i>Total coste del transporte público</i>	<i>17.503.932,45</i>
<i>Subvención del Estado 2020</i>	<i>1.748.801,47</i>
<i>Subv. Generalitat (Bono Jove) '20</i>	<i>61.484,00</i>
<b><i>Esfuerzo presupuestario neto</i></b>	<b><i>15.693.646,98"</i></b>

En el informe, se concluye que el resultado de la liquidación correspondiente al ejercicio de 2020, asciende a seiscientos treinta mil quinientos setenta y un euros con siete céntimos (630.571,07€), a favor del concesionario.

Subvención de equilibrio	13.642.764,80
Certificaciones aprobadas	13.012.193,73
<b>Resultado de la liquidación a pagar al concesionario</b>	<b>630.571,07</b>

Cabe añadir que, con fecha 26 de abril de 2019, se presentó el nuevo Convenio Colectivo ante la Autoridad Laboral Provincial de Alicante, según justificante que se incorpora al expediente, junto con el texto completo del Convenio Laboral suscrito por las partes, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 106, de 5 de junio de 2019.

En el mencionado Convenio Laboral figura un incremento de coste salarial desde el ejercicio de 2017, y que se concreta en un incremento del índice de coste de mano de obra para el año 2017 del 2,3926%.

Se acompañan como documentos Anexos:

Cuadro de convergencia actualizado, a fecha 31 de diciembre de 2020; Convenio Laboral vigente; relación de la edad media de la flota, a fecha 31 de diciembre de 2020; inventario de elementos afectos al servicio a fecha 31 de diciembre de 2020 y cálculo de variaciones del índice de precios al consumo.

En el expediente obra informe de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.** Aprobar la liquidación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, del ejercicio de 2020, de conformidad con el informe técnico-económico de la jefatura del servicio de Economía y Hacienda y de la jefatura del departamento técnico de Transportes, de febrero de 2022, que se acompaña al expediente, como parte integrante del mismo.

En la liquidación del mencionado periodo del ejercicio de 2020, resulta un importe de seiscientos treinta mil quinientos setenta y un euros con siete céntimos (630.571,07€), a favor de la empresa concesionaria, Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A.U (MASATUSA).

**Segundo.** Autorizar y disponer un gasto por importe de importe de seiscientos treinta mil quinientos setenta y un euros con siete céntimos (630.571,07€), a favor de la mercantil Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A.U, (MASATUSA), con cargo a la partida presupuestaria 51-4411-47901 “Subvención transporte urbano de superficie”, del ejercicio de 2020.

**Tercero.** Hacer constar que el detalle del importe actualizado de los avales, así como las modificaciones acumuladas desde la formalización de la primera prórroga (julio de 2019), es el siguiente:

Aval	Importe inicial avales constituidos para la formalización de la primera prórroga (agosto 2019)	Modificaciones acumuladas durante la primera prórroga	<b>Importe actualizado de los avales</b>
------	--	---	--

1	1.194.335,04	-1.079.689,55	<b>114.645,49</b>
2	288.169,41	-254.000,36	<b>34.169,05</b>
3	275.000,00	0,00	<b>275.000,00</b>
4	57.142,86	198.217,14	<b>255.360,00</b>
5	265.510,55	-233.853,55	<b>31.657,00</b>
	2.080.157,86	-1.369.326,32	<b>710.831,54</b>

**Cuarto.** Dar traslado del acuerdo a la Intervención General Municipal, al servicio de Economía y Hacienda, al departamento técnico de Transportes, y a la empresa concesionaria del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, "Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A.

### Secretaría General del Pleno

#### **25. MODIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS PARTICIPADAS POR EL AYUNTAMIENTO, MERCALICANTE, S.A. Y AGUAS DE ALICANTE, S.A., Y EN LA JUNTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE BIENES DEL TEATRO PRINCIPAL.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante escritos presentados por el Portavoz del Grupo Socialista, con fecha 15 de julio de 2022 (Rº SGP nº 364, 365 y 363, respectivamente) se propone la sustitución de los actuales representantes designados por el Grupo Socialista en los Consejos de Administración de las empresas participadas por el Ayuntamiento de Alicante, Mercalicante, S.A. y Aguas de Alicante, S.A. y en la Junta General de la Comunidad de Bienes del Teatro Principal, por el Concejel D. Francesc Josep Sanguino i Oliva.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Designar como representante municipal del Grupo Municipal Socialista en el Consejo de Administración de MERCALICANTE, S. A. a **D. Francesc Josep Sanguino i Oliva**, en sustitución de D. Miguel Millana Sansaturio.

**Segundo.** Designar como representante municipal del Grupo Municipal Socialista en el Consejo de Administración de AGUAS DE ALICANTE, S. A. a **D. Francesc Josep Sanguino i Oliva**, en sustitución de D<sup>a</sup>. Trinidad Amorós Fillol.

**Tercero.** Designar como representante municipal del Grupo Municipal Socialista en la Junta General de la Comunidad de Bienes del Teatro Principal. a **D. Francesc Josep Sanguino i Oliva**, en sustitución de D<sup>a</sup>. Trinidad Amorós Fillol.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a las referidos Concejales y a las empresas y entidades referidas, a los efectos de la aprobación de los respectivos ceses y nombramientos, y, una vez efectuados éstos, ponerlo en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que celebre.

### Contratación

**26. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA "ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA DOTAR A LA UMANT (UNIDAD DE MEDIOS AÉREOS NO TRIPULADOS) DEL SPEIS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE" EXPTE18/21.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN de 101.676,30 €, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 22 de noviembre de 2021 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 24 de noviembre, procedió al acto de apertura (sobre único) de la única proposición presentadas al procedimiento de referencia.

En la misma sesión, la Mesa de Contratación, acordó requerir a la **UTE** formada por las mercantiles **PRECISIÓN AÉREA INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L.** y **DDQ KIAS EVENTOS, S.L.U.**, para que justificara la baja ofertada, y posponer la clasificación de las proposiciones admitidas.

La citada mercantil, presentó dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expone las consideraciones que estima oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta. A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emite informe elaborado por el Oficial Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, D. Carlos Pérez Calvo, de fecha 13 de diciembre de 2021, en el que manifiesta que la UTE formada por las mercantiles PRECISIÓN AÉREA INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L. y DDQ KIAS EVENTOS, S.L.U., no justifica debidamente la baja ofertada.

Asimismo, obra en el expediente informe del mismo, de fecha 14 de diciembre de 2021, procediendo a la valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas.

A la vista de lo anterior la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 21 de diciembre, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de los informes de referencia, acordó:

**“Primero.-** Proponer al órgano de contratación el rechazo y la exclusión de la clasificación la proposición de la **UTE** formada por las mercantiles **PRECISIÓN AÉREA INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L.** y **DDQ KIAS EVENTOS, S.L.U.**, por considerar que no pueden ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.

**Segundo.-** Valorar y clasificar la única proposición admitida con el siguiente resultado:

<b>Orden</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>Puntuación</b>
Única	<b>MI PRIMER DRONE, S.L.</b>	100

**Tercero.-** Requerir a la mercantil **MI PRIMER DRONE, S.L.**, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación que no obra en el expediente:

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- NIF de la mercantil.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Justificante del depósito de una garantía definitiva por importe de **4.063,55 euros** en la Tesorería Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Se encomienda a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

**Quinto.-** Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **MI PRIMER DRONE, S.L.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

Obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como del depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Oficial Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, D. Carlos Pérez Calvo, con fecha 12 de noviembre de 2021, de valoración de los medios de solvencia presentados por la referida mercantil, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

La Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 23 de febrero de 2022, acordó:

**Primero.-** *Requerir a la mercantil MI PRIMER DRONE, S.L., para que en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la siguiente documentación complementaria que acredite la solvencia técnica o profesional que alega:*

*“Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.”*

*La documentación requerida deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.*

**Segundo.-** *Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil MI PRIMER DRONE, S.L., con NIF nº B54885868, condicionada a que aporte el licitador correctamente la documentación requerida en el apartado anterior.”*

Dentro del plazo concedido al efecto la mercantil aportó documentación complementaria, obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del SPEIS, con fecha 13 de abril de 2022, en el que concluye que considera acreditada la solvencia técnica profesional de la mercantil Mi Primer Drone SL., en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos y la memoria.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 21 de diciembre de 2021, como motivación de esta resolución. En dicho acuerdo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de

contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.** Ratificar la clasificación de la proposición admitida, tal y como se detalla en la parte expositiva.

**Tercero.** Adjudicar el contrato relativo a la **Adquisición de los suministros y prestación de los servicios necesarios para dotar a la UMANT (unidad de medios aéreos no tripulados) del SPEIS del Ayuntamiento de Alicante**”, a favor de la mercantil **MI PRIMER DRONE, S.L.**, con **NIF nº B54885868**, con , cuyas oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un importe de 81.271,00 €, Iva no incluido, que más el IVA, hace un total de 95.876,71€.

**Cuarto.** Disponer un gasto en cuantía de 95.876,71€, IVA incluido, a favor de la mercantil **MI PRIMER DRONE, S.L.**, con **NIF nº B54885868**, para la ejecución del contrato, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente:

<b>Ejercicio</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2022	52-136-6230121	55.803,99 €
2022	52-136-2279903	13.304,72 €
2023	52-136-2279903	18.056,00 €
2024	52-136-2279903	8.712,00 €
	<b>Total</b>	<b>95.876,71 €</b>

**Quinto.** Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Sexto.** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos al adjudicatario y al licitador rechazado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**27. ADJUDICACIÓN DE LA “CONCESIÓN DEMANIAL DE UN QUIOSCO SITO EN EL PASEO DE GÓMIZ PARA SU EXPLOTACIÓN COMO BAR-CAFETERÍA”. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte 01/22**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*“**Primero.-** Aceptar los acuerdos de la Mesa de contratación en las reuniones celebradas los días 6, 20 y 26 de abril de 2022, y los informes técnicos, de fecha 22 y 27 de abril de 2022, elaborados por el Arquitecto Técnico del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública como motivación del expediente.*

***Segundo.-** Ratificar el rechazo acordado por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 26 de abril de 2022 de las proposiciones de las mercantiles **RESTAURA GESTIÓN FORTY, S.L. y GARCÍA SÁNCHEZ ANTONIO 010264822E, S.L.N.E.**, por desvelar el canon ofertado en el sobre de criterios dependientes de un juicio de valor.*

***Tercero.-** Clasificar las ofertas admitidas en la forma siguiente:*

<i>Orden</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>Criterios de Juicio de Valor</i>	<i>Criterios Automáticos</i>	<i>Puntuación Total</i>
<i>1</i>	<i>MONTADOS DE FIGUEROA, S.L.</i>	<i>18</i>	<i>65,00</i>	<i>83,00</i>
<i>2</i>	<i>ADEM LEVANTE, S.L.U.</i>	<i>28</i>	<i>49,68</i>	<i>77,68</i>
<i>3</i>	<i>HERGA HOSTELERIA, S.L. (SOHO)</i>	<i>35</i>	<i>34,69</i>	<i>69,69</i>
<i>4</i>	<i>EL CHAFLÁN DE LUCEROS, S.L.</i>	<i>20</i>	<i>43,02</i>	<i>63,02</i>

5	KIOSKO RAFAEL, S.L.	35	01,04	36,04
---	---------------------	----	-------	-------

**Cuarto.-** Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del **plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por importe de **17.120,18€**. En el caso de **aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva deberá depositar la diferencia, 5.706,73 €**.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas. De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**Quinto.-** Devolver a la mercantil MONTADOS DE FIGUEROA, S.L, con N.I.F n.º B85984227 la **garantía provisional** depositada por importe de 11.413,45 €, referencia n.º 0088000099-70, **una vez se constate el depósito de la garantía definitiva por su totalidad, 17.120,18€**”.

Por la Mesa de contratación , en la reunión celebrada el día 15 de junio de 2022

Se constata por la Mesa que la referida mercantil en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse, al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la Jefa del Departamento de Ocupación de Vía Pública, D<sup>a</sup> Asunción Marco Huesca, con fecha 10 de junio de 2022, de valoración de los medios de solvencia presentados por el referido licitador, manifestando que deja a criterio de la Mesa de Contratación, el requerir a la mercantil la presentación de documentación complementaria de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo exigido en la cláusula específica 27<sup>a</sup> del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia, la Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó:

**“Primero.-** *Requerir a la mercantil **MONTADOS DE FIGUEROA, S.L.**, para que en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la siguiente documentación complementaria relativa a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:*

*Solvencia económico-financiera:*

- *Las cuentas anuales de 2021, depositadas en el Registro Mercantil.*

*Solvencia técnica o profesional:*

- *Acreditación de haber realizado servicios o trabajos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, por un importe mínimo de 80.634,40 euros, de conformidad con lo establecido en la cláusula específica 27ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*La documentación requerida deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.*

**Segundo.-** *Una vez recibida la documentación solicitada se deberá emitir un nuevo informe por los servicios técnicos del órgano gestor, en cuanto al cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos.”*

A la vista de la documentación presentada por el mismo, se emite un nuevo informe técnico por la jefa del Departamento de Ocupación de Vía Pública, D<sup>a</sup> Asunción Marco Huesca, con fecha 4 de julio de 2022, manifestando que la referida mercantil acredita debidamente la solvencia económico financiera y técnica o profesional.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede y el acuerdo adoptado por la Mesa el día 15 de junio de 2022, la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 6 de julio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **MONTADOS DE FIGUEROA, S.L.**, con NIF nº **B-85984227.”**

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas el día 15 de junio y 6 de julio de 2022, y los informes técnicos de fechas 10 de junio y 4 de julio de 2022, elaborados por la jefa del Departamento de Ocupación de Vía Pública, D<sup>a</sup> Asunción Marco Huesca como motivación de la adjudicación. En dichos informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato relativo a la “**CONCESIÓN DEMANIAL DE UN QUIOSCO SITO EN EL PASEO DE GÓMIZ PARA SU EXPLOTACIÓN COMO BAR-CAFETERÍA**”, a favor de de la mercantil **MONTADOS DE FIGUEROA, S.L.**, con NIF nº **B-85984227**, de conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario, por un plazo de SIETE (7) años computados a partir del día siguiente al de formalización del contrato o la toma de posesión del quiosco, en caso de adjudicarse antes de que termine la actual concesión, la cual termina el día 6 de septiembre de 2022, con la posibilidad de una (1) prórroga, por un único período de tres (3) años más.

El canon total a abonar por el adjudicatario, correspondiente a los SIETE (7) años de duración del contrato asciende a la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS ( 2.745.659,27€ )**, correspondiendo a cada año las siguientes cantidades:

<b>AÑO</b>	<b>CANON</b>
1º	369.324,00 €
2º	376.710,48 €
3º	384.244,69 €
4º	391.929,58 €
5º	399.768,18 €
6º	407.763,54 €
7º	415.918,81 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.745.659,27 €</b>

**Tercero.-** Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Cuarto.-** Devolver la garantía provisional depositada por la mercantil **ADEM LEVANTE, S.L.U.**, mediante carta de pago de fecha 1 de abril de 2022, número 0088000126-65 , por importe de 11.413,45 euros.

**Quinto.-** Devolver la garantía provisional depositada por la mercantil **KIOSKO RAFAEL, S.L.**, mediante carta de pago de fecha 22 de marzo de 2022, número 0088000107-39 , por importe de 11.413,45 euros.

**Sexto.-** Devolver la garantía provisional depositada por la mercantil **RESTAURA GESTIÓN FORTY, S.L.**, mediante carta de pago de fecha 1 de abril de 2022, número 0088000123-93 , por importe de 11.413,45 euros.

**Séptimo.-** Devolver la garantía provisional depositada por la mercantil **GARCÍA SÁNCHEZ ANTONIO, S.L.N.E.**, mediante carta de pago de fecha 1 de abril de 2022, número 0088000129-24 , por importe de 11.413,45 euros.

**Octavo.-** Devolver la garantía provisional depositada por la mercantil **HERGA HOSTELERÍA, S.L. (SOHO)**, mediante carta de pago de fecha 29 de marzo de 2022, número 0088000119-14 , por importe de 11.413,45 euros.

**Noveno.-** Devolver la garantía provisional (aval) depositada por la mercantil **EL CHAFLÁN DE LUCEROS, S.L.**, mediante carta de pago de fecha 11 de abril 2022, número de operación 320220003156 , por importe de 11.413,45 euros.

**Décimo.-** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Undécimo.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

-----

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, en la publicación de esta Acta en la página web municipal ([www.alicante.es](http://www.alicante.es)) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han suprimido los datos personales contenidos en los **puntos 19, 20, 21 y 22**.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y cuarenta minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez